



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

AYUNTAMIENTO PLENO

En la Villa de Madrid, en el Salón de Sesiones de su Primera Casa Consistorial, se reúne el día 31 de octubre de 2006, en sesión ordinaria, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia del Presidente del Pleno, don Alberto Ruiz-Gallardón, los Concejales doña Concepción Aguillaume Oliveros, don Félix Arias Goytre, don Luis Asúa Brunt, don José Manuel Berzal Andrade, doña Ana María Botella Serrano, don Luis Miguel Boto Martínez, don Juan Bravo Rivera, don Justo Calcerrada Bravo, don Pedro Calvo Poch, don Manuel Cobo Vega, don Miguel Conejero Melchor, don José Contreras Sánchez, doña Sandra María de Lorite Buendía, doña Ana Rosario De Sande Guillén, doña Concepción Denche Morón, doña Eva Durán Ramos, doña María Pilar Estébanez Estébanez, don Cándido Fernández González-Calero, don Joaquín García Pontes, doña Paloma García Romero, don Manuel García-Hierro Caraballo, don Ángel Garrido García, doña María de la Paz González García, doña Elena González Moñux, don Pedro Javier González Zerolo, don Íñigo Henríquez de Luna Losada, doña María Teresa Hernández Rodríguez, don Óscar Iglesias Fernández, doña María Begoña Larrainzar Zaballa, doña Patricia Lázaro Martínez de Morentin, doña Rosa León Conde, doña Noelia Martínez Espinosa, doña María del Pilar Martínez López, don Rafael Merino López-Brea, don Julio Misiego Gascón, doña Alicia Moreno Espert, don Jesús Moreno Sánchez, doña María Dolores Navarro Ruiz, don José Enrique Núñez Guijarro, doña M^a Fátima Inés Núñez Valentín, don José Manuel Rodríguez Martínez, doña Ana María Román Martín, doña Inés Sabanés Nadal, doña María Nieves Sáez de Adana Oliver, doña María Carmen Sánchez Carazo, doña María Elena Sánchez Gallar, don Pedro Sánchez Pérez-Castejón, don Pedro Santín Fernández, don José Tomás Serrano Guío, don Ramón Silva Buenadicha, doña Carmen Torralba González, don Manuel Troitiño Pelaz, doña Isabel María Vilallonga Elviro y el Consejero Delegado de Gobierno don Miguel Ángel Villanueva González, asistidos por el Secretario General del Pleno Accidental don Javier Ordóñez Ramos, y estando presente el Interventor General, don Jesús María González Pueyo.



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Se abre la sesión pública por el Presidente del Pleno a las diez horas y cinco minutos.

ORDEN DEL DÍA

Acuerdos:

1.- Aprobación del Acta de la sesión anterior, ordinaria, celebrada el día 27 de septiembre de 2006.

I.- Parte resolutive

Propuestas del Alcalde

2.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Quedar enterado de la proclamación por la Junta Electoral Central de doña Silvia Escobar Moreno como Concejala de este Ayuntamiento, a efectos de cubrir la vacante producida por renuncia de doña Trinidad Jiménez García-Herrera, como candidata siguiente al último de los electos por la lista del Partido Socialista Obrero Español, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, y asimismo, quedar enterado del escrito de fecha 10 de octubre de 2006, por el que doña Silvia Escobar Moreno renuncia a tomar posesión de dicho cargo”.

3.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Quedar enterado de la proclamación por la Junta Electoral Central de doña Concepción Aguillaume Oliveros como Concejala de este Ayuntamiento, a efectos de cubrir la vacante producida por renuncia de doña Trinidad Jiménez García-Herrera, tras la renuncia de doña Silvia Escobar Moreno a tomar posesión como nueva Concejala, como candidata siguiente al último de los electos por la lista del Partido Socialista Obrero Español, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General”.

4.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

“Fijar como fiestas locales, para su inclusión en el calendario laboral del año 2007, el 15 de mayo, martes, San Isidro Labrador, y el 9 de noviembre, viernes, Nuestra Señora de la Almudena”.

5.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Designar, en representación del Ayuntamiento de Madrid, como Consejero General de la Asamblea General de Montes de Piedad y Cajas de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (UNICAJA), a D. Rodrigo Sánchez Ger”.

6.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Designar, en representación del Ayuntamiento de Madrid, como Consejero General de Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante (BANCAJA), a D. Jesús Molina García, como titular y a D. Alejandro Lorca Heredero, como suplente”.

Propuestas de la Junta de Gobierno de sus miembros y de los demás Concejales con responsabilidades de gobierno

Área de Gobierno de la Vicealcaldía

Propuestas del Área de Gobierno

7.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar definitivamente el Plan Especial para el Control Urbanístico-ambiental de usos Promovido por BQ Finanzas, S.A., para la implantación de oficinas en el edificio sito en la calle Rosa Jardón, 12, de Madrid.

La vigencia de este Plan Especial será de un año a contar desde la fecha de publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”.

8.-Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan presentado alegaciones, el Plan Especial de Control Urbanístico-Ambiental de Usos para el local sito en la calle Tomás Bretón, 3 planta 1ª, para la implantación de local de Oficina promovido por la empresa DB Ingeniería Acústica, S.L.”.

9.-Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

“Primero.- Se aprueba la integración del Ayuntamiento de Madrid en el Consorcio de la Casa Sefarad-Israel, con arreglo al convenio cuyo proyecto se adjunta al presente Acuerdo.

Segundo.- Se aprueban los Estatutos del citado Consorcio, que asimismo se acompañan al presente Acuerdo.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN Y LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACION INTERNACIONAL, LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA LA CREACIÓN DEL CONSORCIO “CASA SEFARAD-ISRAEL”

Reunidos en Madrid, a..... de..... de 2006

D. MIGUEL ÁNGEL MORATINOS CUYAUBÉ, Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación, en uso de las facultades que le otorgan el Artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero;

DOÑA LEIRE PAJÍN IRAOLA, Presidenta de la Agencia Española de Cooperación Internacional, nombrada por Real Decreto 593/2004, de 19 de abril, y que ostenta la representación de dicha Agencia en virtud de lo establecido en el artículo 7 del Estatuto de la misma, aprobado por Real Decreto 3424/2000, de 15 de diciembre;

DOÑA ESPERANZA AGUIRRE GIL DE BIEDMA, Presidenta de la Comunidad de Madrid, en uso de las facultades que le otorga el nombramiento por Real Decreto 147/2003, de 20 noviembre; y

D. ALBERTO RUIZ GALLARDÓN, Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, actuando en representación de la Corporación Municipal, en uso de las facultades que le otorga el art. 14.3.k) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

CONSIDERANDO

Que la comunidad y las organizaciones judías son poseedoras de una innegable riqueza y legado histórico y cultural que hacen de ellas un foco de especial interés.



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Que la profundización en el estudio del legado y la cultura judíos reviste una especial importancia en el caso de la cultura sefardí, como parte integrante y viva de la cultura española.

Que resulta necesario consolidar las relaciones de España con la comunidad y organizaciones judías, lo que requiere el desarrollo de programas y actuaciones de cooperación que faciliten el intercambio de conocimientos y la profundización en las raíces comunes.

Que esta cooperación no debe ser llevada a cabo exclusivamente en el ámbito institucional público, sino que precisa involucrar también a la sociedad civil y al sector privado, para lo que resulta necesario disponer de instrumentos que permitan una concertación de las diferentes aportaciones, dotándolas de una orientación estratégica y potenciando su eficacia.

Que es conveniente y necesario aunar esfuerzos para impulsar actuaciones y proyectos que contribuyan al mejor conocimiento y al desarrollo de las relaciones de toda índole con la comunidad y organizaciones judías.

EN CONSECUENCIA, se proponen constituir una entidad que sea instrumento adecuado para alcanzar los objetivos citados y que tenga su sede en Madrid, reconociendo y potenciando así el importante papel que tanto la Comunidad Autónoma como la ciudad desempeñan como lugar de encuentro de culturas y en el fomento de la paz, la solidaridad y el diálogo entre los pueblos.

Y a tal efecto, los intervinientes han resuelto formalizar el presente Convenio de Colaboración, que otorgan de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- El Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación y la Agencia Española de Cooperación Internacional, organismo adscrito al mismo; la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid, con el fin de contribuir conjuntamente al desarrollo de las relaciones con la comunidad y organizaciones judías, se proponen crear un Consorcio denominado Casa Sefarad-Israel.

El Consorcio se regirá por los correspondientes Estatutos, que determinarán sus fines y las particularidades de su régimen orgánico, funcional y financiero, y que se incorporan como Anexo al presente Convenio.



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Segunda.- Las Administraciones participantes en la Casa Sefarad-Israel desarrollarán, en el ámbito de sus competencias respectivas, las actuaciones necesarias para el cumplimiento de los fines que establezcan los Estatutos.

Tercera.- El Consorcio Casa Sefarad-Israel tendrá su sede en Madrid.

Cuarta.- Las aportaciones de las Administraciones que integran el Consorcio Casa Sefarad-Israel serán las siguientes:

a) Los gastos inherentes a las actuaciones de puesta en marcha de la Casa Sefarad-Israel durante el año 2006, hasta un importe máximo de 1.100.000 euros, serán aportados exclusivamente por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación y la Agencia Española de Cooperación Internacional (desglosados en 1.000.000 euros por parte de la Agencia Española de Cooperación Internacional y 100.000 euros por parte de la Secretaría de Estado de Asuntos Exteriores).

b) Para los años 2007, 2008 y 2009, el presupuesto anual de gastos ordinarios y de realización de programas de la Casa Sefarad-Israel será de 3.000.000 de euros anuales, aportando cada una de las Instituciones consorciadas las siguientes cantidades:

- 2.000.000 de euros (66,66%) el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación y la Agencia Española de Cooperación Internacional, desglosado en 1.000.000 de euros por parte de la Agencia Española de Cooperación Internacional (33,33%) y 1.000.000 de euros por parte de la Secretaría de Estado de Asuntos Exteriores (33%);

- 500.000 euros (16,67%) la Comunidad de Madrid; y

- 500.000 euros (16,67%) el Ayuntamiento de Madrid.

c) Para ulteriores ejercicios se estará a lo que, en su caso, acuerden las Administraciones coparticipes.

Quinta.- El presente Convenio tendrá duración indefinida y se extinguirá cuando así lo acuerden las Administraciones que lo concluyen, en cuyo caso éstas adoptarán las medidas necesarias para finalizar las actuaciones en curso.

Sexta.- El régimen jurídico aplicable al presente Convenio será el establecido al efecto por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sus normas de desarrollo y demás concordantes.



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Séptima.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo y, en su caso, de la competencia del Tribunal Constitucional.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, los intervinientes firman, en cuatro ejemplares originales y en el lugar y fecha al principio expresados.

Por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación,

D. MIGUEL ÁNGEL MORATINOS CUYAUBÉ;

Por la Agencia Española de Cooperación Internacional,

DOÑA LEIRE PAJÍN IRAOLA;

Por la Comunidad de Madrid,

DOÑA ESPERANZA AGUIRRE GIL DE BIEDMA;

Por el Ayuntamiento de Madrid,

D. ALBERTO RUIZ GALLARDÓN.

ESTATUTOS DE CASA SEFARAD-ISRAEL

TÍTULO I

Artículo 1. De la naturaleza del Consorcio

1. El Consorcio Casa Sefarad-Israel se configura como una Entidad de derecho público de carácter interadministrativo, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, y dotada de un patrimonio propio.

2. El Consorcio está integrado por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación y la Agencia Española de Cooperación Internacional, organismo adscrito al mismo; la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid.

Artículo 2. Del objeto del Consorcio

El Consorcio tiene por objeto la gestión de los servicios institucionales, culturales y de formación previstos en los presentes Estatutos.

Artículo 3. De la sede del Consorcio



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

El Consorcio tendrá su sede en Madrid, sin perjuicio de que pueda, en su momento y por acuerdo del Consejo Rector, crear delegaciones territoriales en otras ciudades de España. Dichas delegaciones serían órganos de la Casa Sefarad-Israel, sin personalidad jurídica propia, y se registrarán por la normativa de la propia Casa Sefarad-Israel.

Artículo 4. De los fines generales del Consorcio

Son fines generales del Consorcio los siguientes:

a) Fomentar la realización de actuaciones y proyectos que contribuyan al mejor conocimiento de la comunidad y las organizaciones judías en España y en Europa.

b) Impulsar el desarrollo de las relaciones de España con la comunidad y organizaciones judías, sobre todo en los ámbitos cultural, social y científico.

c) Estrechar los vínculos de amistad, solidaridad y cooperación con la comunidad y las organizaciones judías, fundamentalmente las sefardíes.

d) Promocionar Madrid, tanto la ciudad como la Comunidad Autónoma, como territorios de encuentro con la comunidad y las organizaciones judías, facilitando el acercamiento cultural y social.

e) Promover una mayor presencia de la cultura judía -y sefardí en particular- en todos los ámbitos, así como el estudio y la difusión del judeoespañol.

f) Desarrollar programas específicos para la población escolar y la juventud, con especial atención a la promoción de valores de cooperación, solidaridad, tolerancia y no discriminación entre las nuevas generaciones.

g) Promover programas dirigidos a los medios de comunicación y a la difusión en red de las actividades de la Casa Sefarad-Israel.

h) Formalizar una relación en red con otras instituciones con el fin de coordinar esfuerzos y realizar proyectos comunes.

i) Cualesquiera otras iniciativas y programas que contribuyan al objetivo último del Consorcio, consistente en el fomento de las relaciones entre España y la comunidad y organizaciones judías.

Artículo 5. De las atribuciones del Consorcio



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Son atribuciones del Consorcio:

a) La promoción, fomento y coordinación de cuantas actividades y programas ejecuten los miembros del mismo con motivo de la prestación del servicio socio-cultural e institucional contemplado, así como la realización de actividades y programas que acuerden sus órganos de gobierno.

b) La suscripción de cuantos convenios con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, sean precisos para el desarrollo de sus fines.

c) La captación de cuantos recursos económicos sean necesarios para la financiación de las actividades y programas propios del Consorcio.

d) Cualesquiera otras que, con sujeción a la legislación vigente, puedan garantizar el completo cumplimiento de sus fines, incluida la modificación de los presentes Estatutos o el acuerdo de disolución y liquidación del consorcio.

Artículo 6. De la duración y normativa rectora del Consorcio

1. El Consorcio Casa Sefarad-Israel se constituye por un tiempo indefinido sin perjuicio de lo que, en su caso, pudieran acordar sobre su disolución las Administraciones que lo integran.

2. El Consorcio se regirá por:

a) Lo dispuesto en los presentes Estatutos.

b) Lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) Las disposiciones de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

d) La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

e) Lo preceptuado en el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril.

f) Lo previsto en la normativa específica que sea de pertinente aplicación.



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

TÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL CONSORCIO

Capítulo I

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL CONSORCIO

Artículo 7. De los órganos del Consorcio

El Consorcio Casa Sefarad-Israel estará regido por los siguientes Órganos de gobierno:

- El Consejo Rector.
- La Comisión Delegada
- El Director General.

Artículo 8. Del Consejo Rector

1. El Consejo Rector actuará como órgano colegiado de dirección y ostentará la superior autoridad dentro del Consorcio.

2. El Consejo Rector, cuyos miembros serán designados y revocados por las Administraciones consorciadas, estará compuesto por:

- Un Presidente, que será el Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación;
- Dos Vicepresidentes, en representación de las otras dos Administraciones consorciadas, que serán la Presidenta de la Comunidad de Madrid y el Alcalde de Madrid;
- Siete vocales en representación del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación y la Agencia Española de Cooperación Internacional;
- Dos vocales en representación de la Comunidad de Madrid;
- Dos vocales en representación del Ayuntamiento de Madrid.

Además de dichos miembros, las Instituciones designarán suplentes de los mismos para asegurar en todo momento el quórum necesario para la toma de decisiones.

Artículo 9. De la Comisión Delegada



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

La Comisión Delegada del Consejo Rector estará formada por un representante de cada una de las tres Administraciones Consorciadas y por el Director General y será presidida por el representante del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Artículo 10. Del Director General

1. El Director General del Consorcio será el órgano unipersonal superior de carácter ejecutivo. Su nombramiento se hará por el Consejo Rector, por consenso de las tres Administraciones consorciadas y a propuesta de cualquiera de ellas, entre personas de reconocido prestigio y experiencia en los ámbitos del estudio y del conocimiento de la cultura judía y de las relaciones con la comunidad y organizaciones judías.

2. El mandato del Director General tendrá una duración de tres años, susceptibles de renovación en períodos iguales de tiempo, lo que, en todo caso, requerirá el acuerdo por consenso de los miembros del Consejo Rector.

3. Para su cese se requerirá el consenso de los vocales integrantes del citado Consejo.

Capítulo II

DE OTROS ÓRGANOS DEL CONSORCIO

Artículo 11. Del Alto Patronato

1. El Alto Patronato es un órgano colegiado que impulsa, orienta y patrocina los programas y actividades que favorezcan el cumplimiento de los fines generales del Consorcio.

2. El Alto Patronato estará compuesto por los representantes de las instituciones consorciadas y por las personas físicas o jurídicas que patrocinen los programas de la Casa Sefarad-Israel, según la modalidad que apruebe el Consejo Rector.

3. El Alto Patronato se reunirá, en la medida de lo posible, una vez al año o cuando se estime conveniente para el mejor cumplimiento de los fines del Consorcio. A estas reuniones asistirán el Presidente del Consejo Rector o su representante, los Vicepresidentes del Consejo Rector o sus representantes y el Director General.

Artículo 12. Del Consejo Institucional

1. Como órgano consultivo del Consorcio se crea un Consejo Institucional.



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

2. El Presidente del Consejo Rector invitará a formar parte de dicho Consejo Institucional al Presidente de la Federación de Comunidades Judías de España, al Presidente de la Comunidad Israelita de Madrid, al Embajador de Israel en España, al Presidente de la Conferencia de Rectores de Universidades Españolas, al Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y al Director del Instituto Cervantes. También podrá invitar a formar parte de dicho Consejo a representantes de otras instituciones, previa decisión al respecto del Consejo Rector a propuesta de las Administraciones consorciadas o del Director General.

3. El Consejo Institucional se reunirá al menos una vez al año y a sus reuniones asistirá el Presidente o su representante, los Vicepresidentes o sus representantes y el Director General.

4. El Consejo Institucional, además de ejercer su función consultiva, será informado del proyecto anual de actividades de Casa Sefarad-Israel, bien por el Consejo Rector, bien por el Director General.

Artículo 13. Del Consejo Asesor

1. Como órgano de carácter consultivo se crea también un Consejo Asesor, compuesto por personalidades de reconocido prestigio, tanto en el seno de la comunidad y las organizaciones judías como en el ámbito de las relaciones con las mismas. Sus miembros serán designados por el Consejo Rector a propuesta de las entidades consorciadas o del Director General.

2. El Consejo Asesor se reunirá al menos una vez al año y a sus reuniones asistirán el Presidente del Consejo Rector o su representante, los Vicepresidentes del Consejo Rector o sus representantes y el Director General.

3. El Consejo Asesor, además de ejercer su función consultiva, será informado, bien por el Consejo Rector, bien por el Director General, del proyecto anual de actividades del Consorcio.

Capítulo III

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL CONSORCIO

Artículo 14. De las competencias del Consejo Rector

Son competencias del Consejo Rector:

- a) Velar por el cumplimiento de los fines del Consorcio.



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

b) Aprobar el Presupuesto ordinario del Consorcio, la liquidación del mismo, los estados de cuentas y balances y la memoria anual de rendición de cuentas.

c) Ejercer la potestad normativa interna.

d) Admitir, en su caso, a nuevos miembros en el Consorcio.

e) Aprobar la plantilla de personal y la estructura orgánica de los servicios del Consorcio presentada por el Director General.

f) Realizar la contratación que sea precisa para el cumplimiento de los fines del Consorcio.

g) Ordenar los gastos dentro de los límites marcados por la normativa presupuestaria.

h) Crear las entidades instrumentales que sean necesarias para la realización de las actividades del Consorcio.

i) Ejercer las acciones administrativas y judiciales que sean precisas para defender los intereses del Consorcio.

j) Disponer de los bienes y derechos integrados en el patrimonio del Consorcio, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa que sea de aplicación.

k) Aprobar el programa de actividades del Consorcio.

l) Modificar los Estatutos del Consorcio, sin perjuicio de su posterior ratificación por las Administraciones consorciadas.

m) Crear delegaciones territoriales en otras ciudades de España en los términos previstos en el artículo 3 de estos Estatutos.

n) Acordar la disolución del Consorcio.

o) Cualesquiera otras que, conforme a la legislación vigente, pudieran corresponderle.

Artículo 15. De la delegación de competencias por parte del Consejo Rector

1. El Consejo Rector podrá delegar las competencias señaladas en los apartados f), g) y o) del artículo 14 en el Director General, en los términos que se establezcan.

2. El Consejo Rector podrá delegar las competencias señaladas en los apartados e), f), g), i), k) y o) del artículo 14 en la Comisión Delegada, en los términos que se establezcan.



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

3. La delegación referida podrá, en cualquier momento, ser objeto de revocación.

Artículo 16. De las competencias del Presidente del Consejo Rector

Son competencias del Presidente del Consejo Rector:

a) Velar por el cumplimiento de lo regulado en los Estatutos del Consorcio.

b) Ostentar la representación del Consejo en las relaciones oficiales y con particulares y en los documentos públicos, así como ante las autoridades y tribunales de toda clase.

c) Convocar las reuniones del Consejo y fijar el Orden del Día, teniendo en cuenta las peticiones de los demás miembros que se formulen con la suficiente antelación.

d) Presidir las sesiones del Consejo Rector.

e) Dar el visto bueno a las actas y certificaciones del Consejo.

f) Fijar las directrices e instrucciones a que se deben ajustar los actos de gestión ordinarios de los órganos de administración del Consorcio.

g) Otorgar poderes para la actuación en el tráfico civil y mercantil, previo acuerdo en este sentido del Consejo Rector.

h) Desempeñar cualesquiera otras funciones que le sean delegadas por el Consejo Rector, así como aquellas que sean intrínsecas a la condición de Presidente.

Artículo 17. De los Vicepresidentes y la sustitución del Presidente

1. El Presidente será automáticamente sustituido por uno de los Vicepresidentes, en el orden establecido en el artículo 8.2, en caso de ausencia, enfermedad u otra causa legal, o por delegación expresa del mismo.

2. Son competencia de los Vicepresidentes todas aquellas atribuciones y funciones que expresamente delegue en ellos el Presidente.

Artículo 18. De las competencias de la Comisión Delegada



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Son competencias de la Comisión Delegada aquéllas que en ella delegue el Consejo Rector, de conformidad con lo establecido en el artículo 15.2.

Artículo 19. De las competencias del Director General

1. Son competencias del Director General:

a) Ejercer la dirección y supervisión de todas las actividades de la Casa Sefarad-Israel.

b) Proponer al Consejo Rector las actuaciones de toda índole que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del Consorcio.

c) Preparar la relación de asuntos que habrá de servir al Presidente para fijar el orden del día de cada convocatoria del Consejo Rector.

d) Impulsar las relaciones institucionales y externas del Consorcio en los ámbitos político-institucionales, sociales, culturales y científicos.

e) Elaborar y presentar el anteproyecto anual de actividades que deberá ser sometido a la aprobación del Consejo Rector.

f) Promover y dirigir los programas y proyectos aprobados por el Consejo Rector.

g) Informar al Consejo Institucional y al Consejo Asesor del plan anual de actividades del Consorcio y servir de cauce de relación permanente entre los órganos del mismo y dicho Consejo. El Director General informará asimismo mensualmente de las actividades del Consorcio a los responsables de las relaciones con la comunidad y organizaciones judías en el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación en Madrid.

h) Ejecutar los acuerdos del Consejo Rector en el ámbito de sus competencias.

i) Elaborar las normas del régimen interior y de personal, ejerciendo la dirección del mismo.

j) Informar al Consejo Rector de los nombramientos del equipo directivo, así como de los ceses.

k) Ostentar la representación del Consorcio por delegación del Presidente.



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

l) Elaborar y presentar al Consejo Rector el proyecto de presupuesto, así como la liquidación del mismo, los estados de cuentas y balances y la memoria anual de rendición de cuentas.

m) Supervisar la ejecución del presupuesto.

n) Ejercer, en caso de urgencia, las acciones judiciales y administrativas precisas para la defensa de los intereses y derechos del Consorcio, dando cuenta inmediata de este ejercicio al Consejo Rector, a través de su Presidente.

o) Cualquiera otra que en él delegue el Consejo Rector.

2. El Director General asistirá a las reuniones de todos los órganos del Consorcio con voz pero sin voto.

Capítulo IV

DEL FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ÓRGANOS DEL CONSORCIO

Artículo 20. De la convocatoria de las reuniones del Consejo Rector

1. El Consejo Rector del Consorcio se reunirá, previa convocatoria de su Presidente, efectuada a iniciativa de éste o a petición de al menos un tercio de los miembros del mismo, tantas veces como sea necesario para su buen funcionamiento y ordinariamente con carácter semestral siempre y cuando estén representadas las tres instituciones consorciadas.

2. No será necesaria la previa convocatoria del Consejo para que éste se reúna si, hallándose presentes todos sus miembros, decidiesen por unanimidad celebrar sesión.

3. La convocatoria del Consejo, salvo en casos de urgencia apreciada por su Presidente, será cursada por escrito, directa y personalmente, con al menos cuarenta y ocho horas de antelación, e irá acompañada del Orden del Día de la reunión y, cuando fuera preciso, de la documentación necesaria para el conocimiento previo de los asuntos.

Artículo 21. De los requisitos para la constitución del Consejo Rector

1. El Consejo Rector quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión la mitad más uno de sus



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

componentes, siempre y cuando asistan representantes de las tres instituciones consorciadas.

2. Si no existe quórum de asistencia, el Consejo Rector se reunirá en segunda convocatoria, treinta minutos después de la hora señalada para la primera, siendo entonces válida la celebración con un tercio de sus miembros, siempre que esté presente el Presidente o, en su caso, cualquiera de los Vicepresidentes.

3. Los miembros del Consejo podrán otorgar por escrito su representación para asistir a las reuniones, al Presidente, a otro vocal o a otro representante de la institución consorciada correspondiente.

4. Podrá asistir a las reuniones del Consejo cualquier persona que fuese convocada expresamente para ello, limitándose su comparecencia al tiempo de tratarse el asunto para el que fue convocada.

Artículo 22. De la adopción de acuerdos por parte del Consejo Rector

1. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos de los miembros asistentes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

2. En todo caso, se requerirá el consenso de las tres Administraciones consorciadas para los acuerdos relativos a:

- Admisión de nuevos miembros.
- Modificación de Estatutos.
- Disolución del Consorcio.
- Aprobación del presupuesto ordinario.
- Creación de las entidades instrumentales que sean necesarias para la realización de las actividades del Consorcio.
- Disposición de los bienes y derechos integrados en el patrimonio del Consorcio, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa que sea de aplicación.

3. No podrá recaer acuerdo sobre asuntos que no figuren en el orden del día, salvo que estén presentes dos tercios de los miembros del Consejo y siempre que estén representadas las Administraciones consorciadas y sea declarada la urgencia del asunto por el voto de la mayoría de los mismos.

Artículo 23. De las funciones de los miembros del Consejo Rector



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

En el cumplimiento de sus funciones los miembros del Consejo Rector:

- a) Asistirán con voz y voto a las reuniones del Consejo.
- b) Podrán examinar los expedientes y cuantos antecedentes se relacionen con los asuntos comprendidos en el Orden del Día, con el fin de conocerlos antes de la deliberación.
- c) Podrán solicitar del Presidente y del Director General cualquier información o documentación.
- d) Podrán formular, con la suficiente antelación, peticiones de inclusión de asuntos en el Orden del Día.
- e) Podrán elevar al Consejo Rector las mociones y propuestas que estimen pertinentes.
- f) Desempeñarán las ponencias que se les encomienden y formarán parte de las comisiones que se constituyan para el estudio y preparación de determinados asuntos.

Artículo 24. Del Secretario del Consejo Rector

1. El Consejo Rector nombrará, a propuesta del Presidente, un Secretario que tendrá las siguientes funciones:

- a) Redactar, de acuerdo con las instrucciones del Presidente, el Orden del Día de las reuniones.
- b) Convocar a los miembros del Consejo Rector.
- c) Levantar acta de cada sesión del Consejo Rector y firmarla con el visto bueno del Presidente.
- d) Certificar, con el visto bueno del Presidente, los acuerdos del Consejo Rector y las actas y documentos correspondientes.

2. Corresponderá al Consejo Rector decidir sobre suplencia en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

Artículo 25. Del nombramiento de ponencias o comisiones y la convocatoria de personas cualificadas por parte del Consejo Rector

1. El Consejo Rector podrá nombrar ponencias o comisiones para el estudio y asesoramiento sobre determinados asuntos.

2. Asimismo, podrá convocar a personas cualificadas, ajenas al propio Consejo, para que asistan a reuniones con el fin de prestar su asesoramiento sobre puntos o materias de su especialidad.

Artículo 26. De las actas de las reuniones del Consejo Rector



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

1. De cada sesión que celebre el Consejo Rector se levantará un acta que contendrá la indicación de las personas asistentes, las circunstancias del tiempo y lugar en que se celebre, los asuntos sometidos a la decisión del Consejo, el resultado de las votaciones y el contenido de los acuerdos.

2. Las actas serán redactadas y firmadas por el Secretario del Consejo, con el visto bueno del Presidente, y se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, en cuyo caso acompañarán al orden al día de esta última.

Artículo 27. Del funcionamiento de la Comisión Delegada

1. La Comisión Delegada se reunirá previa convocatoria de su Presidente, efectuada a iniciativa de éste o a petición de cualquiera de las Administraciones consorciadas o del Director General, tantas veces como sea necesario para su buen funcionamiento y quedará válidamente constituida cuando concurran a la reunión tanto los representantes de las tres Administraciones consorciadas como el Director General.

2. La convocatoria de la Comisión Delegada, salvo en casos de urgencia apreciada por su Presidente, será cursada por escrito, con al menos setenta y dos horas de antelación, e irá acompañada del Orden del Día de la reunión y, cuando fuera preciso, de la documentación necesaria para el conocimiento previo de los asuntos.

3. Podrá asistir a las reuniones de la Comisión Delegada cualquier persona que fuese convocada expresamente para ello.

4. Los acuerdos se adoptarán por consenso de los miembros asistentes.

5. En el cumplimiento de sus funciones los miembros de la Comisión Delegada podrán examinar los expedientes y cuantos antecedentes se relacionen con los asuntos comprendidos en el Orden del Día, solicitar del Presidente y del Director General cualquier información o documentación y formular, con la suficiente antelación, peticiones de inclusión de asuntos en el Orden del Día.

6. El Secretario del Consejo Rector actuará asimismo como Secretario de la Comisión Delegada, convocando a sus miembros, redactando el Orden del Día de las reuniones y levantando acta de cada sesión, que firmará con el visto bueno del Presidente.

Artículo 28. De la normativa aplicable con carácter supletorio



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

En lo no previsto en los artículos del presente Título se aplicarán con carácter supletorio las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 29. Del recurso de los actos administrativos de los órganos del Consorcio

Los actos administrativos de los órganos del Consorcio, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán ser recurridos conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TÍTULO III

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO Y DE PERSONAL

Artículo 30. De los recursos del Consorcio

Los recursos del Consorcio están constituidos por:

- a) Transferencias y subvenciones que anualmente se consignen dentro de los presupuestos de las entidades consorciadas.
- b) Bienes y valores que constituyan el patrimonio del Consorcio, así como las rentas y productos del mismo.
- c) Subvenciones, aportaciones voluntarias o donaciones que otorguen a su favor entidades públicas o privadas.
- d) Ingresos, tanto de Derecho público como de Derecho privado, que puedan corresponder al Consorcio como consecuencia de sus actividades y los rendimientos por servicios prestados a terceros.
- e) Cualesquiera otros recursos económicos, ordinarios o extraordinarios, que puedan serle legalmente atribuidos.

Artículo 31. Del presupuesto del Consorcio

1. El Consorcio elaborará y aprobará anualmente su propio presupuesto, en el cual se consignarán la totalidad de los ingresos y gastos correspondientes al ejercicio.

2. Corresponde al Director General del Consorcio la elaboración del proyecto de presupuestos así como de la memoria anual de rendición de cuentas, la cual será, igualmente, aprobada



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

por el Consejo Rector con carácter previo a su envío a los órganos de control de las Administraciones consorciadas.

3. El Consejo Rector aprobará anualmente el presupuesto del Consorcio, la liquidación del mismo, los estados de cuentas y balances y la memoria de rendición de cuentas.

Artículo 32. De la contabilidad del Consorcio

1. La contabilidad del Consorcio se ajustará a lo establecido en el Plan general de Contabilidad Pública.

2. El procedimiento de ordenación de gastos y pagos del Consorcio se ajustará a las normas aplicables a los Organismos Autónomos, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II del Título III de la Ley 6/1997, de 14 de abril.

Artículo 33. Del personal del Consorcio

El personal del Consorcio podrá estar constituido tanto por funcionarios como por personal laboral, de acuerdo con lo que se establezca en su plantilla.

TÍTULO IV

DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN

Artículo 34. Del Consejo Rector como órgano de contratación del Consorcio

1. El Consejo Rector es el órgano de contratación del Consorcio, sin perjuicio de las delegaciones que pueda acordar en otros órganos del mismo.

2. En el ejercicio de sus competencias, y de conformidad con la normativa vigente, el Consejo Rector celebrará cuantos contratos sean precisos para el cumplimiento de los fines del Consorcio.

Artículo 35. De la legislación aplicable a los contratos del Consorcio

Los contratos que celebre el Consorcio se regularán por la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

Artículo 36. De los actos dictados por el Consorcio

1. La actuación de la Casa Sefarad estará sujeta al Derecho Público cuando ejerza las potestades administrativas que le atribuyen



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

las leyes, sometiéndose en el resto de su actividad al Derecho Privado, Civil o Mercantil, o al Laboral.

2. Contra los actos dictados por el Consorcio en el ejercicio de potestades administrativas cabrán los recursos administrativos previstos en la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, agotando la vía administrativa los acuerdos del Consejo Rector.

TÍTULO V

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 37. De la disolución del Consorcio

El acuerdo de disolución del Consorcio será adoptado por consenso de las Administraciones consorciadas, de conformidad con el artículo 22.2 de los presentes estatutos.

Artículo 38. De la liquidación del Consorcio

Acordada la disolución del Consorcio, se procederá a su liquidación por el Director General, con observancia de las instrucciones dictadas por el Consejo Rector, debiendo quedar garantizados los derechos y obligaciones del Consorcio frente a terceros en cuanto legalmente subsistan y puedan ser exigidos.

Artículo 39. De la distribución del patrimonio resultante y la reversión de bienes y derechos recibidos por cesión

1. Practicada la liquidación del Consorcio, se distribuirá el patrimonio resultante de conformidad con los porcentajes de aportación a la financiación del mismo establecidos en su Convenio constitutivo.

2. Los bienes y derechos que se hubiesen recibido por cesión revertirán a los cedentes de conformidad con lo que se establezca en los correspondientes acuerdos o títulos de cesión”.

Área de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras

Propuestas del Área de Gobierno

10.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Inadmitir, por improcedente, el recurso de reposición interpuesto por D. Francisco José Romero Vázquez y D^a Mercedes



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

González Bellón, contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2006, por el que se aprobó con carácter definitivo el Plan Parcial de Reforma Interior del Área de Planeamiento Remitido 06.02 "Paseo de la Dirección", por tratarse de una disposición administrativa de carácter general contra la que no cabe recurso administrativo alguno de conformidad con el artículo 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

11.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

"Primero.- Ratificar el Convenio suscrito inicialmente, con fecha 3 de abril de 2006, entre el Ayuntamiento de Madrid y la Sociedad de Desarrollo Urbano Aragonés, S.L., para la recalificación del edificio sito en la calle Postigo de San Martín, 8.

Segundo.- Aprobar provisionalmente la Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, 1997 en el ámbito de la finca de la calle Postigo de San Martín, 8 que se ajustará a lo previsto en el expediente.

Tercero.- Remitir el expediente de Modificación Puntual del PGOUM a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, para que el órgano correspondiente lo apruebe definitivamente, si procede, conforme al artículo 57 e) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid".

12.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

"Ratificar el Texto definitivo del Convenio Urbanístico de Regulación de Fincas del "Centro Policial Canillas", suscrito, por una parte entre el Excmo. Ayuntamiento de Madrid y, por otra, por la Secretaría de Estado de Seguridad, la Dirección General de Infraestructuras y Material de la Seguridad y la Dirección de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de la Seguridad del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 247 de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid".

13.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

"Primero.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de definición del nuevo intercambiador de transportes de la Plaza Fernández Ladreda (Plaza Elíptica), al amparo del artículo 11.1 j) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid.



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal”.

14.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“Primero.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de mejora de la Ordenación Pormenorizada en el APE 06.03 “Colonia Bellas Vistas”, de conformidad con lo previsto por el artículo 57 b) de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística”.

15.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“Primero.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos en la calle Maestro Victoria, 6, del distrito de Centro, promovido por D. Luciano Martín Moraleda en representación de El Corte Inglés, S.A. En virtud del artículo 11.1.j de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 61.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Desestimar la alegación habida durante el periodo de información pública al no ser objeto de este Plan Especial la denominación de la calle, de acuerdo con lo que a tal respecto se señala en el informe de fecha 30 de agosto de 2006 obrante en el expediente.

Tercero.- Publicar dicho acuerdo mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de conformidad con lo establecido en el artículo 66.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Cuarto.- Dar traslado a los interesados del precedente acuerdo advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

16.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“Primero.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de Control Ambiental de Usos en la calle Gran Vía nº 2, del distrito de Centro, con las modificaciones introducidas de acuerdo con lo que a tal respecto



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

se señala en el informe de fecha 27 de septiembre de 2006, de la Sección de Ordenación del Departamento de Zonas Protegidas II, promovido por Corporación Hispano Hotelera, S.A., e/r de la Real Gran Peña en virtud del artículo 11.1.j de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 61.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Estimar la alegación habida durante el periodo de información pública, de acuerdo con lo que a tal respecto se señala en el informe de fecha 2 de octubre de 2006, obrante en el expediente.

Tercero.- Publicar dicho acuerdo mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de conformidad con lo establecido en el artículo 66.1 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Cuarto.- Dar traslado a los interesados del precedente acuerdo advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

17.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

"Aprobar definitivamente la modificación del Plan Especial de definición y asignación pormenorizada de usos en la parcela municipal sita entre las calles Toscana, República Eslovaca y Rávena dentro del ámbito del Plan Parcial Sector I-7 "Ensanche Este de San Blas" - Las Rosas (API 20.17), promovida por la Consejería de Familia y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 61.4 y 62 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Distrito de San Blas".

18.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

"Aprobar definitivamente el Plan Especial de Mejora del Medio Urbano en la parcela 1.3 del Plan Parcial del Sector de Suelo Urbanizable Programado, UZP 1.03 "Ensanche de Vallecas", promovido por Acciona Inmobiliaria, en el Distrito de Villa de Vallecas, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 61.4 y 62, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid".

19.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

"Aprobar definitivamente el Plan Especial de ordenación pormenorizada en la Manzana D-3 del Área de Planeamiento



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Incorporado, API. 18.04, Mercamadrid, promovido por Mercamadrid, S.A. en el Distrito de Villa de Vallecas, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 61.4 y 62 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid”.

20.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de trasvase de edificabilidad entre las manzanas E 4 y E 8 del Área de Planeamiento Incorporado, API 18.04 Mercamadrid, promovido por Mercamadrid, S.A., en el Distrito de Villa de Vallecas, conforme a lo dispuesto en los artículos 61.5 y 62 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid”.

21.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en las parcelas sitas en la calle Astrolabio n.ºs. 1A y 2A, promovido por Astrolabio, S.L., en el distrito de Moncloa-Aravaca.

Segundo.- Desestimar la alegación presentada durante el trámite de información pública, de acuerdo con lo que a tal respecto se señala en la propuesta resolutoria contenida en el informe de fecha 1 de junio de 2006 de la Unidad Técnica de Ordenación del Departamento de Iniciativa Privada 2, obrante en el expediente”.

22.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en la finca sita en la calle Bella Altisidora, c/v a Cueva de Montesinos, en el Área de Planeamiento Incorporado API 08.05 “Los Tres Olivos”, promovido por la Parroquia Beata María Ana Mogás, en el Distrito de Fuencarral-El Pardo”.

23.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Proponer al órgano competente de la Comunidad de Madrid la subsanación del error material del PGOUM-97 en la alineación del edificio sito en la prolongación de la calle del Plomo y la calle de Alicante nº 31, en el distrito de Arganzuela, al amparo del art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero”.

24.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 206.804,58, IVA incluido, a favor de Alvaro Siza Arquitecto, Ltda., en concepto de honorarios por la redacción del proyecto



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

básico de modificación del proyecto de Rehabilitación de la Casa de la Duquesa de Sueca, para su acondicionamiento como alojamiento temporal de jóvenes, con cargo a la partida presupuestaria 001/030/431.01/227.06 de 2006 "Estudios y Trabajos Técnicos", en virtud del artículo 11 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 23.1.e) del RDL 781/1986 por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Régimen Local".

ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO Y SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.

Propuestas de la Junta de Gobierno

25.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

"Primero.- Resolver las reclamaciones y sugerencias presentadas durante el periodo de información pública concedido tras la aprobación inicial del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Sectorial de Personas Mayores de la ciudad de Madrid, y modificar su texto en los términos del informe emitido por los servicios técnicos y jurídicos del Área de Gobierno de Empleo y Servicios a la Ciudadanía que se incorpora al expediente.

Segundo.- Aprobar con carácter definitivo el Reglamento, que se adjunta al presente Acuerdo.

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO SECTORIAL DE PERSONAS MAYORES DE LA CIUDAD DE MADRID.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La participación es uno de los pilares sobre los que se asienta la idea de democracia y también es uno de los criterios a través de los cuales la ciudadanía juzga la acción de sus gobiernos.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos recoge expresamente este concepto y nuestra Carta Magna alude a la obligación de los poderes públicos de fomentar la participación en asuntos sociales dentro del Estado Democrático y de Derecho (arts. 9.2 y 23) promulgando al mismo tiempo el derecho de la ciudadanía a participar en asuntos públicos.



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se refiere a los municipios como cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos. La participación adquiere así un significado esencial en el ámbito local donde la ciudadanía asocia con mayor intensidad el valor de aquella y al que exigen estilos de gobierno más participativos.

La Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid establece, por otro lado, que las Administraciones Públicas fomentarán la participación de la ciudadanía a través de los órganos de participación mediante la creación de los Consejos Locales de Servicios Sociales, órganos colegiados de participación comunitaria para el asesoramiento en materia de servicios sociales en el ámbito municipal, y que se crearán a iniciativa de las correspondientes entidades locales.

El vigente Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo Plenario de 31 de mayo de 2004, establece la importancia de la participación como mecanismo de control, impulsor de transparencia en la gestión pública y cuya finalidad será promover un modelo de gestión local que incluya como uno de sus principales rasgos dicha participación ciudadana.

En esta línea nace este Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Sectorial de Personas Mayores de la Ciudad de Madrid que sustituye a la Comisión de Participación de los Mayores aprobada por Acuerdo Plenario de 26 de mayo de 1988.

Nos encontramos en una sociedad que está sufriendo un progresivo envejecimiento. Desde hace unos años se viene observando un importante incremento de la esperanza de vida, lo que unido a otros factores, ha originado un aumento del número de personas que alcanzan edades avanzadas.

La participación se convierte así en un instrumento para la resolución de los problemas que plantea el ejercicio del gobierno, facilita la toma de decisiones, favorece el consenso y evita conflictos potenciando la eficiencia en la gestión municipal e incrementando así el bienestar social y la calidad de vida de la ciudadanía.

En la ciudad de Madrid, los mayores de 65 años representan casi un 20% sobre el total de la población. Debe, por tanto, potenciarse su protagonismo en la vida pública y la participación de este importante sector de población. Este es el motivo que justifica la



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

creación de un órgano de participación específico de las personas mayores de Madrid.

El presente reglamento establece en su Título Preliminar el concepto y naturaleza jurídica del Consejo Sectorial de Personas Mayores de la Ciudad de Madrid.

En los restantes Títulos se hace referencia a la composición del Consejo Sectorial, sus funciones, su funcionamiento y a la posibilidad de creación de Grupos de Trabajo que se consideren necesarios sobre temas relacionados con el objeto último del propio Consejo para un mejor desarrollo de las competencias del mismo.

Por último, el presente Reglamento, deja sin efecto la Comisión de Participación de los Mayores y sus normas de funcionamiento, si bien prevé su continuidad hasta tanto se constituya el Consejo de Mayores.

TÍTULO PRELIMINAR

Disposiciones generales

Artículo 1. Creación y adscripción del Consejo.-

De conformidad con lo previsto en el artículo 60 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo del Pleno de 31 de mayo de 2004, se crea el Consejo Sectorial de Personas Mayores de la Ciudad de Madrid, adscrito al Área de Gobierno competente en materia de mayores.

Artículo 2. Objeto.-

El presente Reglamento tiene como objeto la creación y regulación del Consejo Sectorial de Personas Mayores como órgano de participación ciudadana de carácter consultivo, que promoverá el intercambio, puesta en común y adopción de soluciones necesarias ante las nuevas necesidades que se plantean en relación a la atención de las personas mayores.

Artículo 3. Naturaleza, fines y régimen jurídico.-

1.- El Consejo Sectorial de Personas Mayores tiene naturaleza de órgano colegiado de participación, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II del Título IV del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid.



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

2.- Su finalidad es canalizar la participación de los/as mayores, a través de las asociaciones más representativas en la Ciudad de Madrid.

Dicha participación se concreta en el asesoramiento y consulta al Área de Gobierno competente en materia de mayores y otros órganos municipales, en su caso, en toda materia relacionada con la promoción del bienestar y mejora en la calidad de vida de las personas mayores, con especial atención a aquellas que, por su mayor edad o situación de dependencia física, relacional o psíquica, así lo requieran.

3.- El Consejo Sectorial de Personas Mayores se regulará por el presente Reglamento y, en lo no previsto, por lo dispuesto en las normas reguladoras de la Participación Ciudadana.

Artículo 4. Funciones del Consejo

El Consejo Sectorial de Mayores tendrá las funciones que se especifican en el presente Reglamento, así como cualquier otra que el vigente Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid reconoce a los Consejos Sectoriales en su artículo 64.

En concreto, serán funciones del Consejo Sectorial las siguientes:

a) Recabar información, previa petición razonada, de los temas de interés para el Consejo.

b) Conocer la gestión municipal en materia de política social hacia los mayores.

c) Asesorar y consultar a los diferentes órganos del Ayuntamiento de Madrid en los asuntos de su competencia.

d) Conocer y participar en la elaboración del Plan de Actuación en materia de Mayores del Ayuntamiento de Madrid, mediante la elaboración de propuestas, propias de su ámbito de actuación, que puedan posteriormente someterse a la decisión del Área de Gobierno competente en materia de mayores.

e) Fomentar la protección y la promoción de la calidad de vida de las personas mayores de la Ciudad de Madrid, con especial atención a aquellas que por razón de mayor edad o dependencia física, relacional o cognitiva más lo necesitan.

f) Promocionar la participación de las personas mayores en la vida social de la Ciudad de Madrid, fomentando el asociacionismo, el



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

voluntariado y la cooperación social en el ámbito de atención a las personas mayores.

g) Potenciar la coordinación entre las diferentes instituciones o entidades públicas o privadas que actúan en el ámbito objeto del Consejo.

h) Fomentar la aplicación de políticas integrales encaminadas al reconocimiento y la defensa de derechos subjetivos en materia de atención a personas mayores.

i) Promocionar la realización de estudios, informes y actuaciones vinculadas al sector de actuación propio del Consejo, cuyas conclusiones puedan redundar en una mayor calidad de atención al colectivo de personas mayores.

j) Considerar y contestar las propuestas y consultas que en materia de atención a personas mayores le puedan elevar los Consejos Territoriales de los Distritos.

k) Elaborar un informe anual acerca de la participación habida.

l) Facilitar la colaboración activa en los procesos de desarrollo sostenible de la Agenda 21.

Artículo 5. Adscripción de medios.-

El Área de Gobierno competente en materia de mayores dispondrá de locales adecuados para que puedan tener lugar las reuniones a celebrar por el Consejo proporcionando los medios necesarios para el adecuado cumplimiento de los fines que le son propios.

Artículo 6. Organización del Consejo.-

El Consejo Sectorial de Personas Mayores de la Ciudad de Madrid se organiza en Pleno, Comisión Permanente y en los Grupos de Trabajo que se constituyan.

Artículo 7. Mecanismos de coordinación con los Consejos Territoriales de los Distritos.-

El Consejo Sectorial de Personas Mayores propondrá los Consejos Territoriales de los Distritos sus representantes, cuyo nombramiento corresponde a los/las Concejales-Presidentes de Distrito.

TITULO I



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Pleno

Artículo 8. Composición.-

1.- El Pleno del Consejo Sectorial de Personas Mayores de la Ciudad de Madrid quedará integrado por la Presidencia, Vicepresidencia y vocales.

a) Presidencia: El/la titular del Área de Gobierno competente en materia de mayores o persona a quien designe.

b) Vicepresidencia: Un/a representante de las Entidades Ciudadanas inscritas en el Consejo, elegido entre las mismas, salvo que el/la Concejal/a de Gobierno designe a un representante de este colectivo como titular de la Presidencia, en cuyo caso el/la Concejal/a de Gobierno, o la persona a quien designe, ostentará la Vicepresidencia.

c) Vocales: El Consejo Sectorial de Personas Mayores tendrá un máximo de 30 vocales, que se distribuirán del siguiente modo:

I. Representantes de las asociaciones, federaciones, confederaciones y uniones de asociaciones, inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas y declaradas de utilidad pública municipal, relacionadas con el sector de actividad del Consejo, hasta un máximo de diez.

II. Representantes de otras instituciones directamente vinculadas con el sector de actividad propio del Consejo, hasta un máximo de cinco.

III. Un/a representante de cada uno de los distintos consejos, mesas u otros foros de participación que puedan existir en ese ámbito concreto de actuación, hasta un máximo de cinco.

IV. Hasta un máximo de cinco representantes de las Juntas Directivas de los Centros Municipales de Mayores con mayor número de socios.

V. Representantes del Ayuntamiento de Madrid competentes en materias que afecten directa o indirectamente a las políticas de mayores hasta un máximo de cinco.

Dichos representantes serán designados conforme a sus propias normas internas de funcionamiento.

d) Secretaría : Un/a funcionario/a municipal, adscrito al Área de Gobierno competente en materia de mayores, con voz y sin voto.



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

2.- Corresponde al titular de la Presidencia el nombramiento y remoción de los vocales del Pleno, a propuesta de las entidades ciudadanas a las que representan.

3.- Los criterios de representatividad para la elección de representantes de asociaciones, federaciones, confederaciones y uniones de asociaciones a las que se refiere el apartado 1.c de este artículo, serán los siguientes:

- a. Número de socios/as.
- b. Antigüedad de las entidades ciudadanas.
- c. Valoración de los proyectos relacionados con el sector y llevados a cabo en los últimos 3 años en la ciudad de Madrid.
- d. Formar parte de otros órganos de participación.

4.- Los/as vocales del Consejo podrán ser sustituidos/as en cualquier momento, para asistir a las sesiones, previa comunicación dirigida a la Presidencia.

5.- Todos los/as miembros del Consejo serán nombrados/as por un período de cuatro años, cesando automáticamente cuando lo haga el Gobierno del Ayuntamiento de Madrid.

6.- Para el tratamiento de cuestiones concretas y puntuales, podrán formar parte del Consejo sectorial expertos de reconocido prestigio en materia de mayores, con voz y sin voto, elegidos por el propio Consejo.

Artículo 9. Funciones del Pleno

El Pleno es el órgano superior de decisión y formación de la voluntad del Consejo.

Son funciones del Pleno:

a) Decidir acerca de las líneas generales de actuación del Consejo y, en su caso, sobre las propuestas que emanen de la Comisión Permanente.

b) Crear los Grupos de Trabajo que se consideren pertinentes para el debate, propuesta y elaboración de proposiciones relativas a cuestiones que afecten a las políticas sobre mayores en la ciudad de Madrid.

c) Aprobar los programas de actuación anuales y la Memoria de Gestión de cada ejercicio a propuesta de la Comisión Permanente.



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

d) Resolver los conflictos que se planteen contra los acuerdos de la Comisión Permanente.

e) Todas las funciones que el artículo 4 de este Reglamento reconoce al Consejo.

El Pleno podrá delegar en la Comisión Permanente todas aquellas funciones y tareas que estime pertinentes.

Artículo 10. Funciones de la Presidencia del Pleno

1.- Son funciones de la Presidencia del Pleno del Consejo:

a) Dirigir y representar al Consejo Sectorial de Mayores.

b) Acordar la convocatoria de las sesiones del Pleno.

c) Fijar el orden del día de cada sesión, a propuesta de la Presidencia de la Comisión Permanente o de una cuarta parte del número legal de miembros del Pleno.

d) Presidir las sesiones del Pleno, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.

e) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de los órganos del Consejo.

f) Dirimir con su voto los empates que se produzcan.

g) Disponer lo necesario para el normal funcionamiento del Consejo, con las limitaciones que fija este Reglamento y el resto del ordenamiento jurídico que sea de aplicación.

h) Asumir las competencias no atribuidas expresamente a otro órgano del Consejo y ejercer cuantas otras funciones les sean inherentes a su condición de titular de la Presidencia del Consejo.

2.- La Presidencia podrá delegar en la Vicepresidencia cualquiera de las funciones que le son propias.

Artículo 11. Vicepresidencia

1.- En ausencia, vacante o enfermedad de quien ostente la Presidencia, será sustituida por la Vicepresidencia.

Artículo 12. Secretaría

1.- El/la titular de la Secretaría será nombrado/a y separado/a libremente por la Presidencia. Su nombramiento deberá recaer en un/a funcionario/a municipal adscrito/a al Área de Gobierno competente en materia de mayores.



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Corresponde a la Secretaría, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Asistir con voz pero sin voto a las sesiones del Pleno.
- b) Asistir a la Presidencia en la convocatoria de las sesiones, el orden en los debates y la correcta celebración de las votaciones.
- c) Levantar y firmar las actas de las sesiones del Pleno y notificar las mismas a cada uno/a de los/as integrantes del Consejo.
- d) Expedir certificaciones de las Actas, acuerdos, dictámenes y otros documentos confiados a su custodia, con el visto bueno de la Presidencia.
- e) Archivar y custodiar la documentación del Consejo.
- f) Llevar a cabo el seguimiento de los acuerdos que se adopten en el seno del Consejo.
- g) Efectuar la convocatoria de las sesiones.

2.- En ausencia, vacante o enfermedad del titular de la Secretaría le sustituirá un/a suplente que será un/a funcionario/a perteneciente al órgano directivo competente en materia de mayores, designado/a por la Presidencia.

Artículo 13. Funcionamiento del Pleno

1.- El Pleno es el órgano máximo de representación en el ámbito del Consejo Sectorial y lo integran todos los miembros que componen el Consejo, de acuerdo a la composición que se detalla en el artículo 8 del presente Reglamento.

2.- El Pleno fijará, a propuesta de la Presidencia, la periodicidad de las sesiones ordinarias respetando, en todo caso, la periodicidad mínima trimestral.

3.- El Pleno celebrará sesión extraordinaria cuando así lo decida la Presidencia o lo solicite la Comisión Permanente o la mayoría absoluta de los componentes del mismo.

4.- Las sesiones extraordinarias urgentes podrán ser convocadas por la Presidencia cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permitan la convocatoria con la antelación mínima establecida en este Reglamento. El primer punto del orden del día será el pronunciamiento sobre la urgencia, si ésta no resulta apreciada por el Pleno, se levantará acto seguido la sesión.

5.- Las sesiones se convocarán al menos con 15 días naturales de antelación, salvo las extraordinarias que lo hayan sido con



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

carácter urgente, en cuyo caso la convocatoria podrá hacerse con 24 horas de antelación debiendo ser ratificada dicha decisión por el Pleno.

6.- A la convocatoria se unirá el orden del día y el borrador del Acta de la sesión anterior, que se comunicará a los miembros del Consejo y se entenderá realizada desde el momento en que esté disponible en cualquier medio que permita tener constancia de su recepción por los miembros del Pleno. En aras de una mayor agilidad administrativa, la convocatoria se podrá comunicar igualmente por medios telemáticos.

7.- El Orden del Día será fijado por la Presidencia que podrá ser asistida por la Secretaría del Consejo.

Podrá debatirse un asunto de urgencia y trascendencia que no figure en el Orden del día, previa votación por mayoría simple de los/as asistentes.

8.- Para la válida constitución del Pleno se requiere:

a) La asistencia de un tercio del número legal de sus miembros. En todo caso deberán asistir los/as titulares de la Presidencia y de la Secretaría o quienes los sustituyan.

b) Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión.

Artículo 14. Acuerdos

Los acuerdos del Consejo, serán adoptados por mayoría simple de los asistentes, dirimiendo los empates la Presidencia mediante voto de calidad.

Los acuerdos adoptados en ningún caso serán vinculantes para los órganos municipales.

TÍTULO II

Comisiones

Capítulo I. Comisión Permanente

Artículo 15. Composición

La Comisión Permanente es el órgano encargado de ejecutar los acuerdos del Pleno y coordinar todas las actividades del Consejo.

1. La Comisión Permanente estará formada por:



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

a) La Presidencia, que la ostenta el titular de la Vicepresidencia del Consejo.

b) Vocales: Cuatro vocales elegidos/as entre los miembros del Pleno del Consejo que se distribuirán del siguiente modo:

I. Uno en representación del Ayuntamiento de Madrid.

II. Dos en representación de las organizaciones de mayores contempladas en el artículo 8.1 c), apartados I y II.

III. Uno en representación de los órganos de participación del artículo 8.1.c), apartado III.

2. Los/as Vocales de cada una de las administraciones y entidades representadas en la Comisión Permanente serán elegidos/as de entre los miembros representantes de las mismas en el Pleno del Consejo.

3. La Secretaría de la Comisión Permanente será la del Pleno, que actuará con voz pero sin voto.

Artículo 16. Funciones

Son funciones de la Comisión Permanente:

a) Garantizar la plena ejecución de los acuerdos adoptados por el Pleno.

b) La elaboración y ejecución del programa anual de actuaciones del Consejo.

c) La elaboración de la Memoria de Gestión del Consejo.

d) La coordinación de los Grupos de Trabajo que pudieren constituirse en el seno del Consejo.

e) La emisión de informes y propuestas previamente aprobados por el Pleno del Consejo, que decidirá sobre su oportunidad y pertinencia.

f) Todas aquellas que pudieran resultarle delegadas por el Pleno.

Artículo 17. Funcionamiento

La Comisión Permanente celebrará sesión ordinaria al menos una vez cada dos meses, ajustándose en lo restante a lo establecido en el artículo 13 respecto del Pleno del Consejo en cuanto le sea de aplicación.

Capítulo II. Grupos de Trabajo



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Artículo 18. Composición y Funciones

1.- En el ámbito del Consejo Sectorial de Personas Mayores podrán crearse grupos de trabajo.

El Pleno del Consejo, a iniciativa de su Presidencia o de un tercio de sus miembros, podrá acordar la constitución de los Grupos de Trabajo que se consideren necesarios, así como nombrar a los miembros que los integren. Actuarán para asuntos concretos y determinados y durante un tiempo limitado. Una vez finalizada su actuación, el resultado de la misma se trasladará a la Comisión Permanente para que adopte las resoluciones que procedan.

2.- Los Grupos de Trabajo estarán presididos por la Presidencia de la Comisión Permanente, quien podrá delegar en cualquier miembro de ésta.

En todo caso, los Grupos de Trabajo estarán integrados por un número máximo de cinco miembros, designados/as entre los miembros del Pleno. Asimismo, se podrán incorporar a los Grupos de Trabajo como asesores/as, aquellos/as técnicos o expertos/as que sean precisos/as, siendo designados/as de modo puntual por la Presidencia de la Comisión Permanente.

Disposición Adicional

El Consejo Sectorial de Personas Mayores de la Ciudad de Madrid se constituirá como máximo antes de transcurridos tres meses desde la publicación del presente Reglamento en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Disposición Transitoria

A partir de la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento en tanto en cuanto no esté constituido el Consejo Sectorial de Mayores seguirá en funcionamiento la Comisión de Participación de los Mayores.

Disposición Derogatoria

A partir de la fecha en que quede formalmente constituido el Consejo Sectorial de Personas Mayores de la Ciudad de Madrid, quedarán derogados los Acuerdos Plenarios de 26 de mayo de 1988, por el que se constituye la Comisión de Participación de los Mayores y el de 19 de Diciembre de 2002, por el que se aprueban las Normas de Funcionamiento de la Comisión de Participación de los Mayores.

Disposición Final Primera



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Se faculta al/la titular del Área competente en materia de mayores en el Ayuntamiento de Madrid para adoptar los actos necesarios para el desarrollo y ejecución del presente Reglamento.

Disposición Final Segunda

La publicación y entrada en vigor del presente Reglamento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se producirá de acuerdo a lo establecido a continuación:

a) El acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento se comunicará a la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de Madrid.

b) Transcurrido el plazo de 15 días desde la recepción de dicha comunicación, el acuerdo y el propio Reglamento se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

c) El Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

d) El acuerdo de aprobación definitiva y el Reglamento se publicarán además en el "Boletín del Ayuntamiento de Madrid".

Propuestas del Área de Gobierno

26.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

"Aprobar la gestión indirecta como forma de gestión en la prestación del servicio público docente de las Escuelas Municipales de Música."

27.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

"Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la empresa Spainsoft, S.L, por un importe máximo total de 11.920,80 euros, con cargo a la partida 503/040/322.02/227.06 del vigente presupuesto de la Agencia para el Empleo de Madrid".

28.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

"Primero.- Se acuerda la participación del Ayuntamiento de Madrid en el Consorcio para la construcción de un centro de formación de hostelería y restauración, constituido mediante convenio específico de colaboración con la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Empleo y Mujer, cuyo proyecto se adjunta el presente Acuerdo.



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Segundo.- Se aprueban los Estatutos del citado Consorcio, que asimismo se acompañan al presente acuerdo.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER (SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO) Y EL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA LA CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE FORMACIÓN DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN.

En Madrid, a

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. JUAN JOSÉ GÜEMES BARRIOS, en nombre y representación de la Comunidad de Madrid, en virtud de su cargo de Presidente del Consejo de Administración del Servicio Regional de Empleo.

De otra parte, la Excma. Sra. D^a. ANA BOTELLA SERRANO, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, en razón de su cargo de Concejala de Gobierno de Empleo y Servicios a la Ciudadanía, y en virtud de la delegación conferida por Decreto del Alcalde de 27 de julio de 2006.

EXPONEN

Primero.- Que corresponde a la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Empleo y Mujer, el desarrollo, coordinación y control de la ejecución de las políticas públicas del Consejo de Gobierno en materia de trabajo, incluyendo la promoción y formación para el empleo.

Segundo.- Que corresponde al Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Gobierno de Empleo y Servicios a la Ciudadanía (Agencia para el Empleo de Madrid), la gestión de las políticas municipales de empleo, mediante la intermediación laboral, la orientación y formación de los desempleados y trabajadores, y el fomento del empleo estable y de calidad.

Tercero.- Que ambas partes consideran que el sector hostelero y de la restauración tiene un importante número de establecimientos en la Comunidad de Madrid y que dicho sector se encuentra en plena transformación y expansión, por lo que demanda



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

una cantidad de recursos humanos, los cuales, para no disminuir la calidad del servicio hostelero, se deben formar en las mejores condiciones posibles.

Cuarto.- Que la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Empleo y Mujer, pretende la construcción de un Centro de Formación de Hostelería y Restauración que cubra las necesidades formativas en este ámbito.

Quinto.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Madrid dispone de suelo vacante de titularidad municipal en el distrito de San Blas (Madrid) entre las calles Estocolmo y Sofía con número 13583 del Inventario e inscrita como finca 41171 del Registro de la Propiedad destinado a la construcción de un Centro de formación, que reúne las condiciones de ubicación, superficie, comunicación y edificabilidad posible para permitir la construcción del referido Centro.

Sexto.- Que ambas Administraciones, firmaron con fecha 24 de octubre de 2005 un Convenio Marco, con el objeto de establecer el marco previo y general para construir y gestionar el citado Centro de Formación.

Séptimo.- Que la cláusula tercera del citado convenio establece que para el desarrollo de las actuaciones previstas en el mismo, se suscribirá un Convenio específico de colaboración, para la constitución de un Consorcio con personalidad jurídica propia, al que le corresponderá promover la construcción, la gestión del Centro de Formación de Hostelería y Restauración. A este respecto, se considera que el consorcio, a que se refiere el artículo 6.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es la entidad jurídica adecuada para gestionar este proyecto.

Octavo.- Que el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, modificado por el Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 c, y se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 6.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y por consiguiente, las partes acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Primera.- Objeto del Convenio.

Este Convenio tiene por objeto la creación del Consorcio para la construcción, puesta en marcha y gestión de un Centro de Formación de Hostelería y Restauración.

El citado Consorcio tendrá personalidad jurídica propia siendo el instrumento de organización común para la gestión del presente Convenio, y la materialización de las recíprocas relaciones de colaboración entre todas las Administraciones Públicas firmantes.

El citado Consorcio se regirá por los Estatutos que se incluyen como Anexo al presente Convenio.

Segunda.- Fines del Consorcio.

El Consorcio tiene como fin gestionar la colaboración económica, técnica y administrativa de las entidades que lo integran y su objeto es la construcción puesta en marcha y gestión de un Centro de Formación de Hostelería y Restauración en San Blas.

Tercera.- Composición del Consorcio.

El Consorcio estará integrado por:

a) La Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Empleo y Mujer (Servicio Regional de Empleo).

b) El Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Gobierno de Empleo y Servicios a la Ciudadanía (Agencia para el Empleo de Madrid).

En el momento de su constitución, el Consorcio tendrá una titularidad compartida del 50% por cada una de los Organismos integrantes.

Podrán integrarse en el Consorcio otras entidades, Corporaciones e instituciones de derecho público o privado, sin ánimo de lucro, siempre que acepten expresamente sus Estatutos y previo acuerdo favorable adoptado por unanimidad de los miembros del Consejo de Administración.

La Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid se reservan la posibilidad de que otras Consejerías o Áreas de Gobierno afectadas en el ámbito de sus competencias, puedan participar conjuntamente con la Consejería de Empleo y Mujer y con el Área de Gobierno de Empleo y Servicios a la Ciudadanía en las aportaciones a favor del Consorcio.

Cuarta.- Costes y financiación.



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

La Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Empleo y Mujer, se compromete a aportar cinco millones de euros (5.000.000 Euros) necesarios para la construcción y equipamiento de las instalaciones Consorcio.

Esta aportación sufragará la financiación de la construcción, equipamiento y puesta en funcionamiento del Centro de Formación, disponiéndose un gasto para el 2006 por importe de un millón quinientos mil euros (1.500.000 Euros) 2006, con el objeto de dar la necesaria cobertura financiera. Dicho gasto se aplicará a la partida 89010 "Aportaciones Empresas y Entes Públicos" del Programa 960 "Servicio Regional de Empleo", por tratarse de una aportación a un Consorcio que se constituye y que generará recursos.

Del mismo modo, el Ayuntamiento realizará su aportación en especie, materializándose en la aportación del suelo necesario y de los fondos para la puesta en funcionamiento del Consorcio, por parte del Ayuntamiento de Madrid, se realizará una vez creado el Consorcio y adquiera personalidad jurídica propia.

Los gastos generales internos para el funcionamiento y servicios de administración del consorcio, se fijarán anualmente en el correspondiente presupuesto, contribuyendo los sujetos consorciados en las siguientes proporciones: 50% por la Consejería de Empleo y Mujer, y el 50% por el Área de Empleo y Servicios a la Ciudadanía, a través de la Agencia para el Empleo de Madrid.

Quinta.-Comisión de Seguimiento.

El seguimiento del presente Convenio lo efectuará una Comisión integrada por dos representantes de la Comunidad de Madrid, y dos representantes del Ayuntamiento de Madrid, que serán nombrados por las partes una vez firmado el Convenio.

Esta Comisión tendrá como función, además del seguimiento del Convenio, la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas.

Sexta.- Modificación del Convenio.

Las modificaciones de este Convenio y de los Estatutos que forman parte del mismo se adoptarán por acuerdo expreso y escrito de las partes firmantes, y de acuerdo con los trámites que exija la normativa vigente.

Séptima.-Vigencia del Convenio.

El Convenio se formaliza por tiempo indefinido y mientras dure la necesidad de gestionar la organización común a constituir.



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

No obstante, el presente Convenio podrá ser resuelto por acuerdo mutuo y voluntario de las partes o por denuncia del mismo por una parte, por incumplimiento de la otra parte, a la que se comunicará fehacientemente, previa audiencia de la misma y con, al menos, tres meses de antelación.

Octava.- Controversias y conflictos

Las diferencias que resulten de la interpretación y ejecución de este Convenio, dado el carácter administrativo del mismo, se resolverán ante la jurisdicción contencioso administrativa.

Novena.- Control.

La Consejería de Empleo y Mujer, la Cámara de Cuentas y la Intervención General de la Comunidad de Madrid podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las cantidades concedidas. El Consorcio queda sometido al control financiero por parte de la Intervención General de la Comunidad de Madrid.

Décima.- Publicidad del Convenio.

El presente Convenio y los Estatutos Anexos al mismo serán publicados por las Administraciones parte en los respectivos "Boletines Oficiales".

Y por lo expuesto, las partes suscriben el presente Convenio, en el lugar y la fecha arriba indicados.

EL CONSEJERO DE EMPLEO Y MUJER

Fdo: Juan José Güemes Barrios

LA CONCEJALA DE GOBIERNO DE EMPLEO Y SERVICIOS A LA CIUDADANIA

Fdo: Ana Botella Serrano

ANEXO

ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA CONSTRUCCIÓN, PUESTA EN MARCHA Y GESTIÓN DE UN CENTRO DE FORMACIÓN DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN EN SAN BLAS.



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Constitución

El Consorcio para la construcción, puesta en marcha y gestión del Centro de Formación de Hostelería y restauración, se constituye como una entidad de derecho público con personalidad jurídica propia, integrada por la Administración de la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Empleo y Mujer (Servicio Regional de Empleo) y el Ayuntamiento de Madrid a través del Área de Gobierno de Empleo y Servicios a la Ciudadanía (Agencia para el Empleo de Madrid).

Artículo 2. Régimen jurídico.

El Consorcio se rige por lo determinado en los presentes estatutos, por lo dispuesto en los artículos 57 y 87 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en los artículos 6 y 9 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la Ley 8/1999, de 9 de abril, de Adecuación de la Normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992 y preceptos concordantes así como, en su actividad contractual, por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

El acuerdo de constitución, los Estatutos y el nombramiento de Órganos Rectores, deberán ser formalizados mediante escritura pública.

Artículo 3. Domicilio social.

El "Consortio para la construcción, puesta en marcha y gestión de un Centro de Formación de Hostelería y Restauración" tendrá su domicilio social en Vía Lusitana, 21- 28025 Madrid.

El domicilio social puede ser modificado en cualquier momento por acuerdo del Consejo de Administración.

Artículo 4. Fines y actuaciones.



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

El Consorcio, tendrá como fin prioritario la construcción, puesta en marcha y gestión de un Centro de Formación de Hostelería y Restauración, que cubra las necesidades formativas en esta materia en la Comunidad de Madrid, sito en el Distrito de San Blas (Madrid), entre las calles Estocolmo y Sofía, a través de las siguientes actuaciones:

a) Gestionar, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, así como en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, la contratación de los trabajos que sean necesarios para la consecución del objeto del Consorcio, entre los que se deben encontrar:

- La contratación de los estudios, proyectos y trabajos precisos para el inicio de las actuaciones.
- La contratación de las obras que sean necesarias para la creación del Centro de Hostelería e instalaciones anexas, si existieren.
- La contratación de los suministros y servicios que sean necesarios para la puesta en marcha del Centro de Hostelería e instalaciones anexas, si existieren, así como para el posterior adecuado funcionamiento del mismo.

b) Colaborar con las Administraciones consorciadas al objeto de agilizar las tramitaciones de autorizaciones, licencias o cualquier otro requisito o formalidad administrativa que sean precisas.

c) Suscribir convenios administrativos con particulares, sean personas físicas o jurídicas, en los términos admitidos en la legislación vigente, tanto para su incorporación al Consorcio, lo que exigiría la correspondiente modificación estatutaria, como para la realización de actuaciones puntuales que sean necesarias para la consecución de sus fines.

d) Fomentar e impulsar la colaboración de agentes de reconocido prestigio en los respectivos sectores, en el desarrollo de los objetivos del Centro de Formación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

e) Llevar a cabo el seguimiento de la gestión del Centro de Hostelería y/o instalaciones anejas en el caso de que ésta haya sido encomendada por el consorcio.

f) Gestionar bienes demaniales o patrimoniales.



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

g) Cualquier otra actuación que sea necesaria para llevar a buen fin el desarrollo del proyecto.

CAPITULO II

RÉGIMEN ORGÁNICO Y FUNCIONAL

Artículo 5. Órganos.

El Consorcio, para el cumplimiento de sus fines, estará dotado de los siguientes órganos: el Consejo de Administración, el Presidente del Consorcio y del Consejo de Administración y el Director-Gerente del Consorcio. Asimismo, podrá contar con un Consejo Asesor.

Artículo 6. Consejo de Administración.

El Consejo de Administración órgano superior del Consorcio al que le corresponde velar por la consecución de los objetivos asignados al mismo, estará compuesto por el Presidente, el Vicepresidente y 8 Vocales.

El cargo de Presidente del Consejo de Administración se ejercerá por el Consejero de Empleo y Mujer y la Vicepresidencia por la Concejala de Gobierno del Área de Empleo y Servicios a la Ciudadanía.

Los Vocales serán designados, cuatro por la Consejería de Empleo y Mujer y los cuatro restantes por el Área de Gobierno de Empleo y Servicios a la Ciudadanía.

Los miembros del Consejo de Administración, dado el título legal de representante de los sujetos consorciados, se sustituirán automáticamente en la medida que cesen y sean sustituidos en dicha representación originaria por los propios entes consorciados. El Consejo limitará su actuación, a darles posesión de sus cargos y formalización según proceda.

El primer Consejo de Administración quedará designado y constituido en la misma escritura de constitución del Consorcio.

La Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid se reservan la posibilidad de que otras Consejerías o Concejalías afectadas en el ámbito de sus competencias, puedan participar conjuntamente con la Consejería de Empleo y Mujer y con el Área de Gobierno de Empleo y Servicios a la Ciudadanía en las aportaciones a favor del Consorcio.



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Artículo 7. Competencias del Consejo de Administración.

Corresponden al Consejo de Administración las siguientes competencias:

- a) Aprobar el reglamento y las normas de régimen interno del Consorcio y de sus órganos.
- b) Aprobar el plan de actuación del Consorcio.
- c) Aprobar los presupuestos y las cuentas anuales del Consorcio.
- d) Acordar la modificación de los Estatutos y la disolución y liquidación del Consorcio, sin perjuicio de la correspondiente ratificación por los órganos de decisión de cada uno de los sujetos consorciados.
- e) Acordar la admisión de nuevos miembros.
- f) Aprobar la plantilla de personal del Consorcio.
- g) Nombrar y separar al Director Gerente.
- h) Las demás que le correspondan de acuerdo con este Estatuto y las demás que expresamente le confieran las leyes.

Artículo 8. Adopción de acuerdos.

Salvo lo dispuesto en el artículo 21, la adopción de los acuerdos relativos a las competencias previstas en el artículo 7 requerirá el voto favorable de la mayoría de los miembros del Consejo de Administración. A efectos de adoptar acuerdos, en caso de empate, la votación se dirimirá con el voto del Presidente del Consejo de Administración.

Artículo 9. Régimen de reuniones del Consejo de Administración.

El Consejo de Administración se reunirá al menos una vez cada seis meses y cuantas veces sea convocado por el Presidente por iniciativa propia o a iniciativa de cinco vocales. Sólo se entenderá válidamente constituido, cuando concurren a la sesión dos de sus miembros en representación de cada uno de los sujetos consorciados.

Los vocales podrán delegar su representación para cada sesión en otro vocal, mediante escrito dirigido al Presidente del Consejo.

Artículo 10. Presidente del Consorcio y del Consejo de Administración.



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Corresponden al Presidente del Consorcio y del Consejo de Administración las siguientes facultades:

- a) Ostentar la máxima representación institucional del Consorcio, sin perjuicio de las competencias que como representante legal del mismo corresponden al Director Gerente.
- b) Convocar las reuniones del Consejo de Administración fijando el orden del día.
- c) Ejecutar los acuerdos del Consejo de Administración por sí o por delegación en el Consejo de Dirección y en el Director-Gerente del Consorcio.
- d) Constituir y cancelar derechos reales.
- e) Elevar al Consejo de Administración la propuesta de nombramiento del Director Gerente del Consorcio.

El Presidente será sustituido en caso de ausencia, vacante o enfermedad por el Vicepresidente del Consejo de Administración.

Artículo 11. Director Gerente del Consorcio.

El Director Gerente del Consorcio será nombrado por el Consejo de Administración, a propuesta de su Presidente, no pudiendo ser miembro ni del Consejo de Administración ni del Consejo de Dirección.

Ejercerá, con carácter general, salvo que el Consejo de Administración acuerde otra cosa, las siguientes funciones:

- a) La dirección e inspección de los servicios del Consorcio en el orden administrativo, técnico, económico y del personal, bajo las instrucciones y supervisión del Consejo de Administración, de su Presidente y, en caso de constituirse, del Consejo de Dirección.
- b) Constituir, de acuerdo con las previsiones presupuestarias y el mandato del Consejo de Administración, la oficina o equipo técnico, con los medios materiales y personales que sean precisos para la realización de los fines del Consorcio.
- c) Presentar ante el Consejo de Administración los estudios, trabajos, proyectos, informes, programas de inversión, etc. por propia iniciativa o que le sean encomendados por aquél, asistiendo a estos efectos, con voz pero sin voto a las sesiones del Consejo de Administración.
- d) Gestionar la ejecución de todos los asuntos encomendados por el Consejo de Administración o por su Presidente,



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

por sí o por medio del Consejo de Dirección, cuando su actuación genere vínculos jurídicos con efectos y eficacia frente a terceros.

e) Representar legalmente al Consorcio en toda clase de instancias, administrativas y jurisdiccionales, y ante toda clase de organismos, oficinas públicas y privadas, pudiendo otorgar Poderes a favor de Procuradores, letrados y personas determinadas, ejercitando las acciones legales precisas acordadas por el Consejo de Administración en defensa de los fines, funciones e intereses del Consorcio.

f) Suscribir contratos, reconocer obligaciones, disponer de gastos conforme a los presupuestos, programas y proyectos aprobados por el Consejo de Administración.

g) Ejercer aquellas otras facultades, residenciadas en el Presidente del Consejo de Administración, que le sean delegadas por éste mediante el correspondiente Apoderamiento.

h) Las demás atribuciones que no estén atribuidas de modo expreso a otro órgano, dando cuenta de las actuaciones realizadas en virtud de este título, al Consejo de Administración.

Artículo 12. Consejo de Dirección.

El Consejo de Administración una vez constituido podrá designar de entre sus miembros un Consejo de Dirección. El Consejo de Dirección estará compuesto, en su caso, por cuatro miembros que serán designados, dos por la Consejería de Empleo y Mujer y los otros dos por el Área de Gobierno de Empleo y Servicios a la Ciudadanía.

En el supuesto de que se constituya el Consejo de Dirección, éste se creará como estructura permanente para la administración, dirección y otras tareas que le delegue el Consejo de Administración.

El Consejo de Administración nombrará al Presidente del Consejo de Dirección entre los miembros de éste último.

El Consejo de Dirección podrá ser convocado por cualquiera de sus miembros, que podrán delegar su voto por escrito y quedará válidamente constituido con la asistencia de dos de ellos siempre que al menos esté representado cada uno de los sujetos consorciados.

El Consejo de Dirección adoptará los acuerdos por mayoría. En caso de no conseguirse la misma, corresponderá la adopción del acuerdo al Consejo de Administración, que la deberá adoptar de la forma establecida en el artículo 8º de los presentes estatutos.

Artículo 13. Secretario del Consejo de Administración.



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

El Consejo de Administración, una vez constituido, nombrará a la persona que deba desempeñar el cargo de Secretario, pudiendo ser una persona que no sea miembro del Consejo de Administración. En este último caso, asistirá a las reuniones del Consejo con voz, pero sin voto.

Corresponde al Secretario efectuar la convocatoria del Consejo por orden de su Presidente. Dicha convocatoria se remitirá por escrito a cada uno de sus miembros con una antelación mínima de siete días. No será precisa la convocatoria cuando estando reunidos todos los miembros del Consejo, se fije en el acto el orden del día.

El Secretario llevará un Libro de Actas donde se reflejen los acuerdos del Consejo de Administración, expidiendo las certificaciones que en su caso le sean solicitadas por los miembros del Consorcio. Cada una de las Actas deberá ir suscrita por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

CAPITULO III

RÉGIMEN ECONÓMICO, FINANCIERO Y DE PERSONAL

Artículo 14. Recursos Económicos.

Los recursos económicos del Consorcio serán los siguientes:

- a) Las aportaciones de las entidades consorciadas.
- b) Las donaciones y subvenciones de cualquier naturaleza que obtenga.
- c) Los rendimientos de su patrimonio.
- d) Los ingresos que obtenga por la prestación de servicios.

Artículo 15. Presupuesto.

Los gastos generales internos para el mantenimiento y servicios de administración y dirección del consorcio, se fijarán anualmente en el correspondiente presupuesto, cuya estructura será similar a la del Presupuesto de la Comunidad de Madrid, contribuyendo los sujetos consorciados en las siguientes proporciones: 50% Consejería de Empleo y Mujer a través del Servicio Regional de Empleo y 50% Área de Gobierno de Empleo y Servicios a la Ciudadanía, a través de la Agencia para el Empleo de Madrid.

En dicho presupuesto se incluirán, además de las aportaciones anteriormente referidas, los productos que obtenga el



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Consortio por arrendamientos u ocupaciones temporales de superficies, gestiones a terceros y explotación de servicios.

El presupuesto del Consorcio se ejecutará en equilibrio o en superávit.

Artículo 16. Control de aportaciones y distribución de beneficios.

El Consorcio, llevará un control particularizado de las aportaciones efectivamente realizadas por cada uno de los entes consorciados, al objeto de distribuir los beneficios entre los sujetos consorciados en función de dichas aportaciones.

Artículo 17. Encomienda de gestión de servicios.

El Consejo de Administración del Consorcio, podrá encomendar la gestión de servicios a cualquiera de los entes consorciados para la consecución de los fines consorciales adoptando los acuerdos necesarios para fijar y reconocer el monto de la citada encomienda de cada consorciado.

Artículo 18. Patrimonio.

El patrimonio propio del Consorcio estará constituido por los bienes, pertenencias, elementos, útiles y enseres necesarios para los fines encomendados y dispondrá de las partidas precisas para la atención de los gastos generales internos incluidos en el Presupuesto anual.

Artículo 19. Contabilidad y control.

El Consorcio deberá llevar su contabilidad de conformidad con lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública.

Para su control económico financiero, el Consorcio se somete a lo que dispone la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid y la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

La Intervención General del Ayuntamiento de Madrid será informada del control económico financiero realizado de la actividad gestionada por el Consorcio.

Artículo 20. Personal

El personal del Consorcio estará sometido al régimen laboral. En todo caso, la contratación se regirá por los principios de capacidad, mérito, publicidad y concurrencia.

CAPITULO IV



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS, VIGENCIA Y DISOLUCIÓN

Artículo 21. Modificación de Estatutos.

La modificación de los Estatutos, exigirá unanimidad de los miembros del Consejo de Administración, y precisará la ratificación por los órganos de decisión de cada uno de los sujetos consorciados.

Artículo 22. Incorporación de nuevos sujetos consorciados.

Podrán integrarse en el consorcio otras entidades, corporaciones e instituciones de derecho público o privado, sin ánimo de lucro, que persigan fines de interés público concurrentes con los de las Administraciones Públicas miembros del mismo, siempre que acepten expresamente sus estatutos y previo acuerdo favorable adoptado por unanimidad de los miembros adoptado por el Consejo de Administración. Dicha incorporación exigirá la correspondiente adaptación de los estatutos.

Artículo 23. Separación del consorcio.

En el caso de que formasen parte del Consorcio tres o más entidades y una de ellas resolviera su retirada del Consorcio, éste continuará vigente en relación con las restantes entidades consorciadas.

La separación del Consorcio de alguna de las entidades consorciadas podrá hacerse con un preaviso de un año, siempre que no se perjudiquen los intereses públicos generales que representa el Consorcio, que la entidad que se separe esté al corriente de sus compromisos anteriores y que garantice la liquidación de las obligaciones aprobadas hasta el momento de la separación.

Artículo 24. Vigencia y disolución del consorcio.

El Consorcio se constituye por tiempo indefinido con el objeto y fines que señalan los presentes Estatutos.

El Consorcio, se disolverá por acuerdo de las entidades consorciadas que lo integran, o por imposibilidad legal de cumplir con sus objetivos.

La liquidación del Consorcio se realizará en proporción a las aportaciones de las partes consorciadas, determinándose en el acuerdo de disolución, la forma en que se producirá la liquidación de los bienes del consorcio y la reversión de las obras o de las instalaciones existentes así como la extinción de los contratos de trabajo del personal al servicio del Consorcio de conformidad con la legislación laboral vigente".



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Propuestas de la Junta de Gobierno

29.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Que se ha convertido en definitiva, al no haberse recibido en las oficinas de los registros del Ayuntamiento de Madrid ninguna reclamación en el plazo de información pública, la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 7.000.000 de euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad), con el desglose y aplicación presupuestaria que se detallan:

* 7.000.000 de euros, en la partida 001/080/444.04/627.01 “Instalaciones para depuración del agua” del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para el año 2006.

La financiación del citado suplemento de crédito se efectuará mediante la aplicación del remanente líquido de tesorería obtenido tras la liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2005”.

Propuestas del Área de Gobierno

30.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“Primero.- Aprobar, en los términos que figuran en el expediente, la Addenda al Convenio entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid para la recaudación ejecutiva de los ingresos de derecho público de dicha Corporación, suscrito el 13 de noviembre de 2003.

Segundo.- Facultar al Concejal de Gobierno de Hacienda y Administración Pública para la firma de la referida Addenda.

ADDENDA AL CONVENIO RUBRICADO EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2003 ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE MADRID, PARA LA RECAUDACIÓN EN VÍA EJECUTIVA DE LOS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO DE DICHA CORPORACIÓN

En Madrid, a xx de octubre de dos mil seis.

REUNIDOS,

De una parte, doña Engracia Hidalgo Tena, Consejera de Hacienda de la Comunidad de Madrid, actuando en uso de las



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

atribuciones que le confieren el artículo 41, letra a), de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, el artículo 4 de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de Adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley estatal 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 1/2001, de 29 de marzo, y el Decreto 114 /2004, de 2004, de 29 de julio del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda.

Y de otra parte, don Juan Bravo Rivera, Concejal de Gobierno de Hacienda y Administración Pública y Presidente del Organismo autónomo local Agencia Tributaria Madrid, actuando en representación de dicho Organismo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.a) de sus Estatutos, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 1.c) del Decreto del Alcalde de fecha 27 de julio de 2.006, de delegación de competencias en los titulares de órganos superiores y de los órganos directivos de las Áreas de Gobierno y de los Distritos, y de conformidad asimismo con lo dispuesto en el Acuerdo adoptado el _____ por el Pleno del Ayuntamiento.

MANIFIESTAN

I

Al amparo de lo establecido en los artículos 57 y 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 8.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, entonces vigente, la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid rubricaron el 13 de noviembre de 2003 un Convenio de colaboración, en virtud del cual aquella asumió la gestión recaudatoria ejecutiva de cualquier deuda de Derecho público que le encomendara el Ayuntamiento de Madrid, siempre que los titulares de dichas deudas tuvieran su domicilio fuera del término municipal de Madrid y dentro del territorio de la Comunidad de Madrid.

II

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la precitada Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 26.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, la Agencia Tributaria Madrid es el ente autónomo de gestión tributaria responsable de



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

ejercer como propias, en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Madrid, las competencias que a este le atribuye la legislación para la aplicación efectiva de su sistema tributario. En consecuencia, corresponden a este Organismo, entre otras competencias, la recaudación en período ejecutivo de los ingresos de Derecho público del Ayuntamiento de Madrid y la celebración de convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas para la recaudación de los derechos a favor de la Hacienda municipal.

III

La precitada Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, que entró en vigor el pasado 25 de julio, ha establecido una regulación singular para la ciudad de Madrid atendiendo a su condición de capital del Estado, y a las peculiares circunstancias de orden demográfico, social e institucional que concurren en ella.

En concreto, para reforzar el efecto disuasorio y ejemplarizante de la disciplina vial y, en consecuencia, mejorar la movilidad dentro de la ciudad de Madrid, el artículo 42 de la precitada Ley contempla una colaboración interadministrativa específica, en relación con la ejecución de aquellos embargos que hayan de dictarse para el cobro de las sanciones pecuniarias impuestas en materia de circulación.

IV

A la luz de esta previsión normativa, y a fin de lograr una mayor eficacia en el ejercicio de la función recaudatoria, la Comunidad de Madrid y la Agencia Tributaria Madrid consideran conveniente modificar el Convenio de colaboración para la recaudación ejecutiva de ingresos de Derecho público, antes mencionado, suscrito el 13 de noviembre de 2003 entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid, a fin de adaptarlo a las nuevas exigencias legales de colaboración en materia de ejecución de embargos para el cobro de sanciones pecuniarias en materia de circulación, derivadas del precitado artículo 42 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

Y en mérito de todo lo anteriormente manifestado, ambas partes acuerdan, mediante la presente Addenda al referido Convenio de colaboración, fijar un procedimiento de embargo de bienes y derechos para el cobro en vía ejecutiva de las sanciones pecuniarias impuestas por el Ayuntamiento de Madrid en materia de circulación, que se regirá por las siguientes



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

BASES

PRIMERA. Objeto y régimen jurídico

La presente Addenda tiene por objeto fijar el procedimiento de colaboración entre ambas Administraciones para la ejecución de embargos de bienes y derechos, que hayan de realizarse para el cobro en vía ejecutiva de las sanciones pecuniarias en materia de circulación impuestas por el Ayuntamiento de Madrid.

El mencionado procedimiento de colaboración se regirá por:

- a) La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- b) El Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.
- c) La Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.
- d) La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- e) El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- f) Las bases establecidas en esta Addenda, y para lo no expresamente previsto en ellas, por las Bases del Convenio de colaboración suscrito el 13 de noviembre de 2003 entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid, para la recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de Derecho público de dicha Corporación.
- g) El resto de normativa vigente que resulte de aplicación.

Las obligaciones derivadas de la presente Addenda se establecen sin perjuicio de los deberes recíprocos de colaboración impuestos a las partes por el artículo 8 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

SEGUNDA. Ámbito de aplicación

Las disposiciones contenidas en esta Addenda se aplicarán para determinar el ámbito de colaboración entre ambas Administraciones en la gestión recaudatoria ejecutiva de las sanciones pecuniarias en materia de circulación.

En todo caso, los deudores a que se refieren dichos embargos habrán de tener su domicilio fuera del término municipal de Madrid y dentro del territorio de la Comunidad de Madrid.



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

La gestión recaudatoria ejecutiva de cualquier ingreso de Derecho público, distinto de las sanciones pecuniarias en materia de circulación, que la Agencia Tributaria Madrid decida encomendar a la Administración tributaria de la Comunidad de Madrid, seguirá rigiéndose por las Bases establecidas en el repetido Convenio de colaboración rubricado el 13 de noviembre de 2003.

TERCERA. Funciones de la Agencia Tributaria Madrid y de la Administración tributaria de la Comunidad de Madrid

1. Corresponde a la Agencia Tributaria Madrid toda la gestión recaudatoria en periodo ejecutivo, a excepción de la ejecución de las órdenes de embargo, y en particular:

a) Resolver las peticiones de suspensión y demás incidencias relacionadas con las sanciones pecuniarias en materia de circulación objeto de recaudación.

b) Resolver las solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos en periodo ejecutivo.

c) Resolver todos los recursos que se promuevan en los procedimientos de apremio, excepto los que expresamente se atribuyen a la Administración tributaria de la Comunidad de Madrid.

d) Acordar la extinción de las deudas por cualquier causa.

e). En general, cualquier actuación del procedimiento de apremio hasta la terminación del mismo.

2. Corresponde a la Administración tributaria de la Comunidad de Madrid:

a) La ejecución de las órdenes de embargo.

b) La resolución de los recursos contra las actuaciones materiales de embargo.

c) La resolución de las tercerías.

CUARTA. Procedimiento

La Agencia Tributaria Madrid deberá entregar a la Administración tributaria de la Comunidad de Madrid un soporte informático comprensivo de las órdenes de embargo a ejecutar de aquellos deudores con domicilio fuera del término municipal de Madrid y dentro del territorio de la Comunidad de Madrid.



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Las especificaciones técnicas del citado soporte, así como el procedimiento a seguir para la ejecución de las citadas órdenes, serán fijados por la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento.

QUINTA. Coste del servicio

Los servicios prestados dentro del marco de colaboración a que se refiere la presente Addenda devengarán un uno por ciento del importe de las cantidades efectivamente ingresadas por ejecución de las órdenes de embargo.

SEXTA. Transferencia de fondos

El importe de las cantidades recaudadas, una vez descontado el coste a que se refiere la base anterior, será ingresado en la cuenta especial de embargos del Ayuntamiento de Madrid en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha en que dichas cantidades hayan tenido ingreso en las cuentas de la Comunidad de Madrid.

SÉPTIMA. Información a la Agencia Tributaria Madrid

La Administración tributaria de la Comunidad de Madrid enviará a la Agencia Tributaria Madrid en soporte informático los datos sobre el importe o bien trabado en relación con las órdenes de embargo cursadas.

OCTAVA. Régimen transitorio

A la entrada en vigor de la presente Addenda la Administración tributaria de la Comunidad de Madrid datará todos los créditos en concepto de sanciones pecuniarias en materia de circulación que le hubieran sido remitidos por el Ayuntamiento de Madrid para su gestión de cobro, facilitando a la Agencia Tributaria Madrid los datos indispensables que permitan reanudar la tramitación de los procedimientos de apremio en la forma legalmente establecida.

Todas las datas que se produzcan por esta causa no devengarán el coste a que se refiere la Base Quinta del repetido Convenio de colaboración.

No obstante, al objeto de agilizar la tramitación de los procedimientos de apremio en curso, todos los débitos que se hallen en fase de embargo serán devueltos a la Agencia Tributaria Madrid identificando las cuentas o depósitos a la vista que figuren abiertos a nombre de los respectivos deudores.

NOVENA. Vigencia



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

La presente Addenda surtirá efectos desde su firma por ambas partes, y conservará su vigencia mientras continúe en vigor el Convenio de colaboración del que es complemento, suscrito el 13 de noviembre de 2003 entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid, en los términos establecidos en la Base Novena de dicho Convenio.

Y en prueba de conformidad de todo lo manifestado, ambas partes lo firman por duplicado en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

La Consejera de Hacienda de la Comunidad de Madrid, Engracia Hidalgo Tena

El Presidente de la Agencia Tributaria Madrid, Juan Bravo Rivera".

31.- Adoptar en veintiocho expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

"1) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Carlos Biosca García, en representación del Instituto de la Vivienda de Madrid, las obras de construcción de viviendas proyectadas en la calle Mártires de la Ventilla número 45, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, exceptuándose la correspondiente a los cuatro locales de negocio, que son actuaciones sin financiación cualificada, por tratarse de obras de construcción de Viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial contempladas en el artículo 6.2, apartado d) d.1, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2003.

2) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Jaime Spottorno Díaz-Caro, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Goya número 103, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c) c.3, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2005.

3) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de doña Virginia Serrano Martínez, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Garrovillas número 9, las obras



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2006.

4) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Rafael Llanos Alonso, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Ramón Pérez de Ayala número 50, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2005.

5) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de doña. Victoria Pérez Hernández, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Zurita número 23, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Preferente, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2006.

6) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Luis Carlos Calero Gracia, en representación de Vincci Hoteles S.A., las obras proyectadas en la finca sita en la calle Gran Vía número 41, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 1 (Grado Singular), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c) c.1, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2006.

7) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Guillermo Herrera García, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Villalobos número 123, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2006.

8) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Jesús Ruiz Cosín, en representación de Arproma S.A., las obras proyectadas en la finca sita en la calle Ana de Austria número 26, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en una parcela destinada por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid a Equipamiento Básico, en su clase de Bienestar Social, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado a) a.1, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2005.

9) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de Larcovi, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Virgen de Aránzazu número 10, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2006.

10) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de doña Juliana Covarrubias y Maura, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle San Marcos número 43, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 1 (Grado Integral), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c) c.1, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2006.

11) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de Constructora Hispánica S.A., en representación del Servicio Madrileño de Salud, las obras proyectadas en la calle Provisional Ensanche de Vallecas Veintisiete número 5, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones,



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en una parcela destinada por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid a Equipamiento, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado a) a.1, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2006.

12) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de Urbex Arquitectura S.L., en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Relatores número 20, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 2 (Grado Estructural), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c) c.2, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2006.

13) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de doña. María del Carmen del Moral Iglesias, en representación de Almacenes del Moral S.L., las obras proyectadas en la finca sita en la calle Miguel Servet número 5, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c) c.3, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2006.

14) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Emilio Hurtado Piñataro, en representación de Servicios Educativos El Valle de Sanchinarro S.L., las obras proyectadas en la finca sita en la calle Ana de Austria número 60, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en una parcela destinada por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid a Equipamiento Básico, en su clase de Uso Alternativo, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado a) a.2, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2006.

15) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Juan Sánchez Torrejón, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Mijas número 8, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2006.

16) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D.D. Rest S.L., en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Campo de la Paloma número 20, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2006.

17) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de doña María José Alía del Moral, en representación de Cirvite Círculo Convivencial Límite, las obras proyectadas en la calle Esparta número 19, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en una parcela destinada por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid a Equipamiento Básico, en su clase de Bienestar Social, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado a). a.2, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2005.

18) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de Administración General de Fincas S.A., en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Huertas número 69, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2006.

19) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de Larcovi, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Virgen de Aránzazu número 12, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2006.

20) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de doña Salud Díaz Braojos, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Campo de la Paloma número 44, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2006.

21) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de doña Mercedes Pérez Merino, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Villalobos número 67, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2006.

22) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Bernardino Díaz Suárez, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Villalobos número 93, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2006.

23) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de doña Felicísima Sastre Manso, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Adela Balboa número 2, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2006.

24) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Roberto Porras Menéndez, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Postigo de San Martín número 5, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 2 (Grado Estructural), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c) c.2, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2005.

25) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Carlos Madruga Rael, en representación de Ute Gecesa Cantoblanco, las obras proyectadas en la finca sita en la calle Ana de Austria número 6, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en una parcela destinada por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid a Equipamiento Básico, en su clase de Uso Alternativo, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado a) a.3, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2006.

26) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de doña. Mercedes Roa Pinto, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Navalmoral de la Mata número 42, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2006.

27) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Carlos Pedro de la Higuera Pérez, en representación de Gredos San Diego Sociedad Cooperativa Madrileña, las obras proyectadas en la calle Provisional Ensanche de Vallecas Treinta y Nueve número 9, a los efectos de la bonificación en la cuota del



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en una parcela destinada por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid a Equipamiento, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado a) a.3, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2006.

28) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Alberto Sanz Santillana, en representación de Inmavel S.L., las obras proyectadas en la finca sita en la calle Recoletos número 18, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 1 (Grado Integral), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c) c.1, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2005”.

32.- Adoptar en dos expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

“1) Desestimar la solicitud formulada por don Antonio Guillén Martínez, en representación de Obra Social Caja Madrid, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca sita en la calle Eduardo Barreiros número 6, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, toda vez que dichas obras no son de nueva edificación, incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 5, apartado a), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2006.

2) Desestimar la solicitud formulada por CPA S.L., sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca sita en la calle Fuencarral número 81, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble calificado con Nivel de Protección 1 (Grado Singular), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2, apartado c), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 6.3 de la citada Ordenanza, vigente en el año 2003”.

33.- Adoptar en cinco expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

“1) Tener a doña M. Perpetuo Domecq Ybarra, en representación de don Ricardo de Serdio Fernández, por desistida de su petición, formulada el día 20 de diciembre de 2004, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca sita en la calle Fernández Cancela número 8, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

2) Tener a don Anastasio González Hernández, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Villalobos número 33, por desistido de su petición, formulada el día 10 de noviembre de 2005, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

3) Tener a don Miguel Ángel Taus Rodríguez, en representación de Mutua Madrileña Automovilista, por desistido de su petición, formulada el día 13 de marzo de 2006, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca sita en la plaza de España número 8, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

4) Tener a don Ramón González Reyes, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle San Claudio número 2, por desistido de su petición, formulada el día 17 de abril de 2006, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

5) Tener a doña María José Lillo Salcedo, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Doctor Casal número 23, por desistida de su petición, formulada el día 15 de junio de 2005, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud”.

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Propuestas del Área de Gobierno

34.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Madrid al Patronato de la Fundación de Apoyo al Museo Nacional de Ciencia y Tecnología”.

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS A LA CIUDAD.

Propuestas del Área de Gobierno

35.- Adoptar en cuatro expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

“1) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por I.D.M. S.L. de Juego Infantil “COLUMPIO SOL” referencia MI-701, para su instalación en la vía pública, dado que las características constructivas de los distintos elementos propuestos, materiales empleados, formas, dimensiones y estética de diseño, cumplen las normas establecidas en la citada Ordenanza General de Mobiliario Urbano y las disposiciones



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

establecidas en la Normativa Europea (Normas UNE-EN 1176 y 1177) relativas a áreas de juego.

Esta homologación tendrá una duración de diez años a partir de su aprobación definitiva.

2) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Leber Fornitures, LTDA, para el elemento de mobiliario urbano "sillón Beverly con estructura de aluminio y cuerpo de resina" en color azul marino (Ral 11), color granate (Ral 22) y color verde oscuro (Ral 24), para su instalación en la zona 2, que corresponde al Recinto Histórico de Madrid y en la zona 3, que corresponde al exterior del Recinto Histórico de Madrid, que no se incluye en el Plano de Catálogo de Protecciones Especiales del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid. No se considera válida para la Zona 1, Área de Interés Histórico Artístico, junto a la Cerca y Arrabal de Felipe II, que determina el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, ni se consideran el resto de colores, desde el punto de vista estético, aptos para la imagen que se pretender dar de una ciudad como Madrid.

Las citadas homologaciones tendrán una duración de cinco años desde su aprobación definitiva.

3) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Ruiz y Vaquero, S.L., de "Sillón Modelo Mediterráneo", para su instalación en la zona 2.- que corresponde al Recinto Histórico de Madrid y en la zona 3.- que corresponde al exterior del Recinto Histórico de Madrid, que no se incluye en el Plano de Catálogo de Protecciones Especiales del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid. No siendo válida para la zona 1.- Área de Interés Histórico Artístico, junto con la Cerca y Arrabal de Felipe II, que determina el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de 22 de Mayo de 1995.

La citada homologación tendrá una duración de cinco años desde la aprobación definitiva.

4) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Ruiz y Vaquero, S.L., de "Mesa Modelo Doble Pata", para su instalación en todo el término municipal de Madrid.



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

La citada homologación tendrá una duración de cinco años desde la aprobación definitiva”.

36.- Adoptar en tres expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

“1) Denegar la solicitud de homologación del juego infantil modelo “Almirante”, referencia 1MG0060_(G06) para su instalación en Parques, Zonas Públicas y Colegios, presentada por Juegos Ludoparc, S.L, toda vez que el elemento se presenta como una barrera visual al tener algunas de sus partes cerradas con los consiguientes riesgos de daños no localizables y problemas a la hora de conservación y mantenimiento del elemento.

2) Denegar la solicitud de homologación del juego infantil modelo “Capitan”, referencia 1MG0050_(G05) para su instalación en Parques, Zonas Públicas y Colegios, presentada por Juegos Ludoparc, S.L, toda vez que el elemento se presenta como una barrera visual al tener algunas de sus partes cerradas con los consiguientes riesgos de daños no localizables y problemas a la hora de conservación y mantenimiento del elemento.

3) Denegar la solicitud de homologación del juego infantil modelo “Marinero”, referencia 1MG0040_(G04) para su instalación en Parques, Zonas Públicas y Colegios, presentada por Juegos Ludoparc, S.L, toda vez que el elemento se presenta como una barrera visual al tener algunas de sus partes cerradas con los consiguientes riesgos de daños no localizables y problemas a la hora de conservación y mantenimiento del elemento”.

ÁREA DE GOBIERNO DE LAS ARTES.

Propuestas del Área de Gobierno

37.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Asignar la denominación de calle de “Agatha Christie” a la parte del trazado del camino Viejo de Alcobendas a Hortaleza que comienza en el camino del Arroyo de Valdebebas y termina en el camino de la Huerta”.

38.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Asignar el nombre de calle del Doctor Juan José López Ibor al tramo de la actual calle de Nueva Zelanda comprendido entre la



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

calle de Isla de la Soledad y la de Joaquín Lorenzo en los distritos de Moncloa-Aravaca y Fuencarral-El Pardo”.

39.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Asignar el nombre de plaza de Julián Marías al espacio comprendido entre las calles Marcelo Usera y Ortiz Campos, en el distrito de Usera”.

COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE VIGILANCIA DE LA CONTRATACIÓN

40.- Se da cuenta de la Memoria del Registro de Contratos y Memoria de Actividades de la Comisión Especial de Vigilancia de la Contratación, correspondientes al año 2005.

Proposiciones de Grupos Políticos

41.- No aprobar la proposición presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, interesando que por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid se acuerde el reconocimiento de la titularidad de su competencia normativa para regular mediante Ordenanza los límites territoriales de la Zona de Estacionamiento Regulado, así como la fijación del horario en que estará limitada la duración del estacionamiento y el establecimiento de las áreas diferenciadas, y que se inicien los trámites para aprobar la correspondiente modificación en la Ordenanza de Movilidad de la ciudad.

42.- No aprobar la proposición presentada por el Grupo Municipal Socialista, interesando que, en un plazo máximo de dos meses, la Junta de Gobierno apruebe el proyecto de nueva Ordenanza del Taxi.

43.- Aprobar, por unanimidad, la proposición presentada por el Grupo Municipal Socialista, interesando que el Pleno impulse la declaración del 1 de diciembre como “Día de Sufragio Universal” sumándose a la iniciativa de la proposición no de ley presentada en el Congreso de los Diputados y firmada por todos los grupos políticos, así como las demás medidas señaladas en el texto de la proposición, con ocasión de la conmemoración este año del 75 aniversario del voto femenino en España.

44.- No aprobar la proposición presentada por el Grupo Municipal Socialista, interesando que el Pleno encomiende a la Junta



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

de Gobierno la aprobación de un proyecto de modificación para el año 2007 del epígrafe B) Pasos de Vehículos, de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público, retomando el procedimiento de cálculo de la Tasa existente previamente a la modificación introducida en el año 2006, e incorpore las actualizaciones anuales en sus importes conforme a los valores del IPC, así como que, con carácter previo, se proceda a la revisión del actual Índice Fiscal de Calles que consta como Anexo a la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

45.- No aprobar la proposición presentada por el Grupo Municipal Socialista, interesando la constitución del Consejo de la Juventud de la Ciudad de Madrid como órgano consultivo y de participación de los jóvenes en las decisiones que adopten los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Madrid que afecten a este colectivo, con las determinaciones señaladas en el texto de la proposición.

46.- No aprobar la proposición presentada por el Grupo Municipal Socialista, interesando la modificación de los estatutos de la Empresa Municipal Promoción Madrid, S.A. con el fin de alterar la composición y funciones del Consejo de Administración, y ello con el alcance y contenido reseñados en el texto de la proposición.

47.- No aprobar la proposición presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, interesando la elaboración por parte del Observatorio de la Inmigración de un Código de Buenas Prácticas para los cargos públicos de este Ayuntamiento que garantice una adecuada intervención pública, así como la reprobación al Concejal de Gobierno de Seguridad y Servicios a la Comunidad por sus declaraciones.

48.- Aprobar, por unanimidad, la proposición, presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, interesando que se modifique la denominación aprobada, en su día, de Paseo de las Trece Rosas, por la de Avenida de las Trece Rosas.

49.- Aprobar, por unanimidad, en la redacción dada por la enmienda transaccional, presentada por los Grupos Municipales del Partido Popular y de Izquierda Unida, una proposición presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, interesando la creación de una Comisión Municipal que desarrolle un mapa físico en donde se localicen todas y cada una de las instalaciones de telefonía móvil existentes en la ciudad y en función de ello desarrolle una planificación ordenada que garantice en todo caso, el mínimo riesgo



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

para la salud humana y que, en tanto se crea la mencionada Comisión, se establezca una moratoria para la nueva implantación de antenas de telefonía móvil en la ciudad de Madrid.

50.- No aprobar la proposición presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, interesando la puesta en marcha de las normativas necesarias para la creación de la Carta de Derechos Sociales para los Ciudadanos de Madrid, la realización con urgencia del Plan de Exclusión para la Ciudad de Madrid, así como la adopción de otras medidas indicadas en el texto de la proposición en relación con la cooperación al desarrollo y la mejora en los recursos de atención a los más vulnerables.

II.- Parte de Información, Impulso y Control

Comparecencias

51.- Se sustancia la comparecencia ante el Pleno, a solicitud del Grupo Municipal Socialista, de la Concejala de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras, para informar sobre diversos aspectos relacionados con la situación económica de la empresa Madrid Calle 30.

Información del Equipo de Gobierno

52.- Se da cuenta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Reglamento Orgánico del Pleno, del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en sesión de 5 de octubre de 2006, por el que se comunica al Pleno la aprobación definitiva del Reglamento del Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, por no haberse presentado ninguna reclamación en el plazo establecido para ello.

III.- Declaraciones Institucionales

53.- Aprobar, por unanimidad, una iniciativa, presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular, interesando que el Pleno apruebe una Declaración Institucional con motivo de la celebración, el día 25 de noviembre, del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.

Se levanta la sesión por el Presidente del Pleno a las dieciséis horas y treinta minutos.